



CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA
CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	ADMINISTRACIÓN SABANETA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
PERIODO AUDITADO:	2013
AÑO DE REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA:	2014
NOMBRE DEL INFORME:	PLAN DE MEJORAMIENTO
TIPO DE AUDITORIA:	REGULAR
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
1	Los siguientes contratos que se relacionan a continuación fueron tipificados como prestación de servicios y no como obra pública como lo establece su definición en el artículo 32 de la ley 80 de 1993. (A)	Inexactitud en la interpretación del artículo 32 de la ley 80 de 1993.	Verificar previo a la elaboración del contrato, la correcta tipificación del mismo en los estudios previos.	Previo a la elaboración del contrato se analizará el contenido de los estudios previos conforme a lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993	Cero (0) contratos mal tipificados	01/02/2015	31/12/2015	Abogados Oficina Asesora Jurídica	
2	En revisión de los informes de interventoría técnica, administrativa y financiera realizados por la administración de Sabaneta, se observó que estos no presentan un análisis técnico ajustado y detallado y registro fotográfico, que permita verificar de manera completa e integral la ejecución de lo pagado en las actas de obra ejecutada, reflejando la deficiencias en la planeación, control, supervisión administrativa y vigilancia de la interventoría. Contraviniendo lo establecido en el Artículo 4 numerales 1 y 4 de la Ley 80 de 1993. (A)	Falta de actualización del procedimiento de supervisión y vigilancia de la contratación con los parámetros legales.	Actualizar el procedimiento para la supervisión la supervisión y vigilancia de la contratación, y presentar el análisis técnico, legal, administrativo y financiero requerido y con la suficiente evidencia.	Actualizar el procedimiento, desarrollar nuevos formatos de supervisión y vigilancia. Difundir con los responsables de aplicar el procedimiento y solicitar la evidencia del ejercicio de la supervisión y vigilancia e interventoría de los contratos conforme las necesidades de cada contrato.	100% Contratos con la suficiente evidencia que demuestre la supervisión e interventoría del mismo	01/02/2015	31/12/2015	Jefe Oficina Asesora Jurídica - Interventores de los Contratos	
3	Al evaluar el manejo y procesos de archivo de la información documental que respalda el proceso contractual del Municipio de Sabaneta se evidenció: que no se encuentran debidamente foliadas las carpetas de cada contrato, no tienen tabla de retención documental, en las carpetas no se encuentra toda la documentación que soporta el proceso contractual. Lo anterior, genera retrasos y dificultades para el control e inobserva lo establecido en el artículo 4 y el artículo 12 de la Ley 594 de 2000. (A)	Falta de Claridad en la interpretación y aplicación de la ley 594 de 2000 en cuanto a la gestión y administración del archivo de la oficina asesora Jurídica	Dar cumplimiento a los preceptos consagrados en la ley 594 de 2000, en cuanto a gestión y administración del archivo de la Oficina Asesora Jurídica	Gestionar la implementación de las tablas de retención documental, se efectuará la actualización de la lista de chequeo según el formato F-AM-011, además de foliar los documentos propios de cada contrato	Cumplir con la implementación de la acción correctiva, verificando la aplicación permanente de la normatividad, en especial la ley 594 de 2000	01/02/2015	31/12/2015	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
4	Revisando el contrato de obra pública N° 1248 del 2013, para la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la malla vial urbana y rural del municipio de sabaneta y obras complementarias, por valor de \$7.222.000, celebrado con construcciones civiles y pavimentos s.a., se pudo detectar las siguientes irregularidades: (A) En la vía que conduce a la vereda Pan de Azúcar, frente a la cancha sintética se observó mala calidad en el acabado de la carpeta asfáltica, lo mismo se presenta en diferentes sitios de esa vía, inobservado presuntamente el artículo 4, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.	Las condiciones climáticas adversas que se presentaron en el periodo de ejecución de la actividad, no permitieron dar al pavimento el acabado exigido por norma.	Realizar las reparaciones necesarias de acuerdo a las normas y especificaciones técnicas aplicables a dicha actividad.	Requerir al Contratista para que ejecute las acciones correctivas necesarias que permitan atender las observaciones de auditoría; verificar que los sectores de la vía donde se presenta la mala calidad en los acabados de la carpeta, sean intervenidos oportunamente por parte del Contratista y realizar seguimiento al cumplimiento de las especificaciones técnicas y la calidad requerida para esta actividad.	Garantizar el adecuado acabado de la vía, conforme a las especificaciones técnicas y la calidad requerida para dicha actividad.	22/08/2014	30/03/2015	Contratista - Interventor - Secretario de Obras Públicas.	Se puede verificar comunicado radicado No. 1090-06.05-02 del 22 de agosto de 2014 enviado al Contratistas solicitando atención de las observaciones de auditoría. Se anexa Comunicado No. 2014 026229 radicado por el Contratista, informando sobre la intervención realizada en la vía.

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
5	En revisión de los siguientes contratos se evidenció las siguientes irregularidades: (A) I. No se evidenció el procedimiento de selección y publicidad a través del Secop según lo establecido en el artículo 3.5.4 del decreto 734 de 2012. II. No se anexó dentro de la propuesta los APUS y la discriminación de los gastos de administración lo que no permite realizar un seguimiento posterior y oportuno al Organismo de Control, para la verificación de su cumplimiento conforme a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 principio de responsabilidad de la ley 80 de 1993. III. No se evidenció el balance general que permita determinar la capacidad financiera establecido en la invitación pública en su capítulo 7 Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.	A pesar de haber remitido la respectiva información para la publicación, esta no fue publicada por la dependencia responsable, seguramente por olvido o volumen de trabajo. Con respecto a los factores de selección consignados en los estudios previos, deberá hacerse multidisciplinariamente, contando con el apoyo de todas las dependencias de la administración municipal, con el fin de que no sean definidos desde áreas que desconocen el tema financiero. Estos requisitos, no se solicitan o revisan, por desconocimiento de los funcionarios a cargo y no apoyo de las dependencias conocedoras del tema.	Seguimiento a solicitudes de publicación en el sistema de contratación; multidisciplinariedad en la elaboración de estudios previos y evaluación de propuestas	Solicitud de seguimiento a los requerimientos de publicación en el sistema de contratación; Solicitud de apoyo de todas las dependencias para que integralmente se constituyan y consoliden equipos para la elaboración de estudios previos y evaluación de propuestas.	todas las etapas de contratación publicadas de acuerdo a requerimientos legales. Todos los procesos contractuales asistidos en sus etapas por equipo multidisciplinario para su identificación y evaluación, cuando así se requiera.	01/01/2015	30/06/2015	secretario de despacho, líder de contratación de la secretaria de educación y cultura	Tratándose de unas metas y actividades que requieren la participación de otras dependencias, las acciones propuestas serán cumplidas por parte de la Secretaría y para su eficaz impacto, se requerirá del seguimiento de la oficina de control interno y la voluntad y actuación de las demás dependencias.
6	Mediante queja con radicado 2014200004893 19 mayo de 2014 relacionada con la ejecución de obras públicas desatendiendo los estudios y diseños del contrato N 115 de 2011 para la atención de urgencia manifiesta según decreto 338 de 2010 necesarios para la estabilización y recuperación de taludes y vías; se evidenció, precisamente, que las obras ejecutadas mediante el contrato de obra N 116 del 4 de enero de 2011 para "la construcción de obras necesarias para la atención de urgencias manifiesta, según decreto N 388 del 12 de noviembre de 2010" no atendieron los estudios y diseños que para tal fin habían sido elaborados mediante el contrato 115, todo lo anterior evidencia una posible falta en la planeación contractual en franca violación de los fines, principios y deberes de la contratación pública contenidos en los artículos 3, 4, 5, 23, 25, 26, 53 y 54 de la ley 80 de 1993, artículos 11 y siguientes de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los numerales 31 y 34 del artículo 48 de la ley 734 de 2002. (D).	Una vez declarada la Urgencia Manifiesta, fue necesario contratar los estudios técnicos que permitieran establecer la magnitud de las obras que debían ejecutarse en el sector para atender dicho evento. Sin embargo, por la condición crítica y mal estado de los sitios identificados previamente, se hizo necesario de manera simultánea la ejecución de obras civiles que permitieran atender las necesidades de estabilización, Manejo de aguas, drenaje, reparación y/o reconstrucción de redes hidráulicas, pavimentos, cordones y demás obras complementarias, con el fin de atenuar los daños potenciales y mitigar los impactos ambientales negativos generados por el evento. Así mismo, en la época en la que se presentó el suceso se venían desarrollando en el sector por parte de obras públicas el mantenimiento de la vía de acceso al lugar donde se presentó el evento, obras que contribuyeron de manera significativa en la mitigación del impacto, mejoramiento de las condiciones de estabilidad del talud y minimización de las necesidades de intervención identificadas inicialmente. Las obras inmediatas realizadas con el acompañamiento de los consultores y expertos técnicos, evidenciaron que no era necesaria la ejecución total de los diseños, ya que los sitios intervenidos presentaban un comportamiento	Solicitar concepto técnico del estado actual del talud y de las obras ejecutadas mediante la urgencia manifiesta, con el fin de evaluar el comportamiento de dichas obras y establecer la necesidad de ejecución de la totalidad de los estudios técnicos realizados con motivo de la urgencia.	Enviar comunicado al diseñador solicitando visita técnica e informe del estado de las obras. Analizar el informe y establecer plan de acción.	Atender oportunamente los hallazgos, tener un informe técnico actualizado que permita definir las necesidades de intervención.	02/02/2015	31/12/2015	Secretario de Obras Públicas.	
PRESTACION DE SERVICIOS									
7	En el contrato No. 204 del 18 de enero de 2013 y los celebrados en el segundo semestre del 2013 no se tuvo en consideración el valor establecido en el Artículo Tercero del Decreto 003 de enero 4 de 2013, dado que la Comisión de Auditoría no tuvo conocimiento sobre algún acto administrativo que lo modificará e igualmente dentro del contexto de los estudios previos no fundamentaron el valor mensual contratado de acuerdo con lo contemplado en el Parágrafo de dicho artículo. Conllevando ello el incumplimiento de dicho decreto, y también lo contemplado en el Artículo Catorce del Decreto No. 014 del 19 de enero de 2012 "Por medio del cual se expidieron las medidas de Austeridad en el Gasto Público y se fijan medidas de Eficiencia en la Prestación del Servicio Público". (A)	Inobservancia las pautas establecidas en el decreto Municipal que regula los criterios delimitadores para la contratación	Revisar que los estudios previos reflejen la justificación de la necesidad y la experiencia del personal a contratar en caso de encontramos ante una excepción frente a los parámetros de contratación y la tabla de honorarios.	La Oficina asesora jurídica se encargará previo a la elaboración del contrato de verificar que cuando exista una excepción a la tabla de honorarios fijada mediante decreto Municipal, la misma se encuentre debidamente justificada en los estudios previos	100 % de las excepciones establecidas para honorarios debidamente justificadas en los estudios previos	01/02/2015	31/12/2015	Abogados Oficina Asesora Jurídica	

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
8	1. Al momento de efectuar los desembolsos para abonar y/o cancelar los diferentes contratos de prestación de servicios que se relacionan a continuación, se pudo evidenciar que si bien aportan el documento que acreditan los aportes a la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 797 de 2003, el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150, estos son cancelados mes vencido y no mes anticipado como lo establece el Artículo 35 del Decreto 1406 de 1999 para dicha modalidad de contratación. Situación que fue debidamente ratificada por parte del Ministerio de la Protección Social en el Concepto 155243 del 6 de junio de 2008. (A)	Omisión en la supervisión y vigilancia del contrato	Establecer procedimiento de supervisión y vigilancia y actualizar formatos para llevarla a cabo de forma cuidadosa y eficaz	Se proyecta actualizar un procedimiento independiente para la supervisión contractual y modificar el formato de supervisión y vigilancia que permita que la revisión de los documentos de la seguridad social se haga de forma mas consciente y eficaz que logre evitar inducir a errores	Cumplir con la implementación de la acción correctiva, para diciembre 31 se deberán tener aprobados el procedimiento en el Sistema de Gestión de Calidad	01/02/2015	31/12/2015	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
9	Para la evaluación de la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, el Equipo de Auditoría no tuvo conocimiento si dicha modalidad de contratación fue sometida al Comité Asesor del Municipio para que fuese analizada la conveniencia de la contratación, denotándose con ello inobservancia a lo contemplado en el Numeral 6º sobre documentos básicos soporte para la contratación contemplado en el Decreto 052 de Marzo 31 de 2013. (A)	Inobservancia del art. 6º del decreto 052 de marzo 31 de 2013	Actualización del Manual de contratación conforme a lo señalado en el decreto 1510 de 2013	Modificar el decreto 052 de marzo 31 de 2013, y ajustarlo de conformidad con lo establecido en el decreto 1510 de 2013	Manual de Contratación actualizado a 31 de diciembre de 2015	01/02/2015	31/12/2015	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
10	1. Una vez evaluados los documentos soportes de la carpeta de los contratos No. 143 y 752 cuyo objeto fue la Prestación de Servicios de Apoyo Profesional para la Realización de Actividades de Vigilancia y Control a los Establecimientos de Alimentos Abiertos o no al Público del Municipio de Sabaneta, no se evidenció la constancia de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia en donde se certifique que dicha contratista esté autorizada para realizar dichas actividades. Conllevando con ello a no darle acatamiento a lo contemplado en el Artículo 18 del Decreto 777 de 1992, lo establecido en el Inciso segundo del Numeral 8 del Artículo 46 de la Resolución No. 403 del 15 de julio de 2008 y lo contemplado en el literal b) del Numeral 4.1 del Capítulo IV de la Resolución No. 052 de Marzo 21 de 2013. (Página 18) "Por medio del cual se estableció el Manual de Contratación en el Municipio de Sabaneta". (A)	Dentro de la carpeta aportada por la Administración Municipal no se verificó la totalidad de los folios aportados.	EL Municipio de Sabaneta en cabeza de la Secretaría de Salud realizará revisión exhaustiva a la documentación aportada por los contratistas; para esto se anexará la Resolución N° 5-2139-10 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN", la cual reposará en las carpetas de los contratos en mención, donde se autoriza ejercer la profesión de BACTERIÓLOGA Y LABORATORÍSTICA CLÍNICO; el perfil para dicha profesión permite realizar las actividades derivadas del objeto contractual.	Se definieron actividades de seguimiento y control en el momento de recibir la documentación requerida por parte del contratista. Esta actividad hace parte del seguimiento que debe realizar la Oficina Jurídica del Municipio	100% contratos ejecutados con requisitos legales	01/09/2014	30/06/2015	Secretario de salud y Abogados asesores de la Oficina Jurídica	
11	Los contratos de Prestación de Servicios No. 203 y 860 cuyo objeto fue la "Prestación de Servicios en Actividades de Promoción Cultural para los Procesos de Formación y Proyección de las Áreas de Plásticas, Artes Manuales y Urbanas dentro y fuera del Municipio, en Acción Dirigida a Estimular y Promocionar la Creación, la Actividad Artística y Cultural y el Fortalecimiento de las Expresiones Culturales, de conformidad a la Ley 397 de 1997", se logró evidenciar que dicha contratista no poseía la idoneidad para el ejercicio de dicha actividad. Máxime si se tiene en cuenta que de acuerdo con la Hoja de Vida aportada acreditó la constancia de haber estudiado 8 semestres de publicidad en el Politécnico Central, con un certificado expedido el 13 de febrero de 2012 y adicionalmente, de acuerdo con el Código aportado en el RUT su experiencia se basaba en la actividad 5611, desde el 2003, correspondiente a Servicio de alojamiento en hoteles, hostales y aparta hoteles. De acuerdo con las evidencias planteadas en las actividades realizadas durante el primer semestre, sus actividades fueron entre otras: Planificación de matrículas, de proyectos, Comité promotoras, Organización de Salones, Inventarios, Organización de horarios, iluminación de galerías, organización de exposición en el Concejo, etc. Para las actividades correspondientes al segundo semestre simplemente firmaba el formato de Calidad de la Casa de la Cultura. Con base a lo enunciado anteriormente y ante el hecho de no haber aportado la idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar, ni la constancia de la tarjeta profesional de arte, expedida por el Consejo Asesor para la Profesionalización del Artista, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones No. 01 de 1989 y los Artículos 1º y 20 de la Resolución No. 08 de 1991, nos permite concluir que al momento de realizar dichos contratos, la administración municipal no dio acatamiento a lo contemplado en el Inciso Segundo del Numeral 8 del Artículo 46 del Decreto 403 del 15 de julio de 2005, el Numeral 3.4.2.5.1 del Decreto 0734 de 2012, el cual quedó debidamente enunciado en el Numeral 4 del Capítulo IV dentro de la definición de las diferentes clases de contratos (página 17) del Decreto 052 de marzo 31 de 2013 "Por medio del cual se estableció el Manual de Contratación aplicable en el Municipio de Sabaneta". (A)	Falta definir criterios para contratar personal que por su experticia y calidad brinde servicios al Municipio con remuneración por honorarios diferentes a los establecidos en el decreto de Contratación del Municipio.	Justificar de manera técnica y legal, la contratación de personas que por su experticia, calidad e idoneidad, considere la administración Municipal debe recibir honorarios diferentes a los señalados en el decreto que establece los parámetros de contratación de la respectiva Vigencia.	1. Realizar una justificación argumentada en la experticia, idoneidad y calidad de la persona contratar para señalar estas como las razones para cubrir honorarios diferentes a los dispuestos en el Decreto de parámetros de contratación. 2. Establecer en el decreto de la próxima vigencia un artículo especial permitiendo este tipo de salvedades a la hora de contratar personal. 3. Evaluar los respectivos argumentos y soportes de quien pretenda ser contratado atendiendo este tipo de excepciones.	100% Contratos con la debida Justificación legal y técnica cuando se trate de contratistas con honorarios diferentes a los decretos de parámetros de contratación.	02/02/2015	31/12/2015	Jefe Oficina Asesora Jurídica y Abogados Asesores de la oficina Jurídica	

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
12	Como resultado del seguimiento efectuado a los documentos soportes aportados en el Contrato de Prestación de Servicios No. 657 realizado el día 22 de mayo de 2013, cuyo objeto fue para: "Asesoría Profesional a la Gestión en la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas" realizado con Trébol Jurídica S.A.S, por la suma de \$200.000.000 se logró evidenciar que a pesar de haber aportado dentro de la propuesta experiencia relacionado con el objeto contratado con entidades estatales tales como: E.S.E Hospital La María, E.S.E Hospital Marco Fidel Suarez y E.S.E Hospital la Cruz de Puerto Berrío. Sin embargo, dentro de la misma se aportan copias de los Contratos de Servicios realizados con el Municipio de Rionegro, Municipio de Marinilla y Municipio de El Santuario, pero que fueron realizados con la empresa PROVICREDITO S.A cuyo representante legal era el señor LEONEL GONZALEZ OVALLE y no el señor WILLIAM HUMBERTO FORTICH SÁNCHEZ, quien es el representante legal de Trébol Jurídica S.A.S. Adicionalmente, no aportaron la Tarjeta Profesional, de acuerdo con lo contemplado en el Numeral 6.1 del Numeral 6 sobre documentos básicos soportes para la contratación establecido en el Capítulo IV del Decreto 052 de Marzo 21 de 2013 "Por medio del cual se estableció el Manual de Contratación en el Municipio de Sabaneta", dado que de acuerdo con el RUT su actividad está encaminada a ejercer funciones jurídicas (Código 6910). De acuerdo con los estudios previos realizados en el mes de mayo de 2013, por parte del Jefe de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para la realización de dicha contratación se planteó que "dentro de su misión constitucional y legal de administrar los recursos del ente local, y dentro de sus diferentes procesos en especial el Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo que se realiza al interior de la administración, se requiere de un refuerzo de manera eficiente y una adecuada gestión que se debe realizar, es por esto la necesidad de requerir dentro del procedimiento una asesoría y acompañamiento jurídico de forma eficaz y con calidad, en busca de fortalecer el recaudo de la cartera morosa que actualmente corresponde recuperar a la Secretaría de Hacienda, como apoyo a la gestión de los funcionarios directamente encargados dentro del organigrama de la planta de empleados de esta administración. Se requiere asesoría técnica, jurídica y contable integral, que se especialice en búsqueda de herramienta que permita de una manera eficaz, eficiente y efectiva optimizar todas las acciones que se realizan en la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas". El Equipo de Auditoría no tuvo conocimiento sobre la efectividad que se presentó en la administración Municipal de Sabaneta durante la vigencia objeto de esta auditoría, como resultado del proceso de cobranzas realizado a través de este contrato. VER INFORME FINAL (A)	La estructura para el procedimiento de cobro coactivo es insuficiente para la población actual y en consecuencia surgió la necesidad de contratar una firma externa para buscar depurar la cartera del Municipio.	La oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas desplegará todas las acciones legales, empleando todos los esfuerzos del recurso humano de la Administración Municipal, para sanear la mayor parte de la cartera.	Ejecutar plan de acción por medio del cual se potencialice al máximo el recurso humano de la estructura de la Administración Municipal.	Normalizar la mayor cantidad posible de cartera.	02/03/2015	31/12/2015	Jefe de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas	
13	Al efectuar el seguimiento a los documentos soportes de los pagos de la seguridad social correspondiente al Contrato No. 1180, cuya cuantía fue por \$100.000.000 se pudo evidenciar que dichos aportes los efectuó con base en el salario mínimo legal vigente (\$589.600), cuando efectivamente le realizaron 2 desembolsos cada uno por la suma de \$20.000.000, en contraposición a lo contemplado en el Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, el cual establece que desde el punto de vista legal debe de corresponder al 40% del valor cancelado mensualmente. Situación que ha sido ratificada por parte del Ministerio de Salud de acuerdo con el concepto 155243 del 6 de junio de 2008 y el Concepto 107259 del 31 de mayo de 2013, expedido por parte del Ministerio de Trabajo. (A).	Falta de control para verificar el pago de seguridad social de los contratistas por parte de los supervisores de los contratos.	Establecer como parte de la supervisión y vigilancia, el mecanismo para verificar el pago de seguridad social conforme los requerimientos legales establecidos por la autoridad competente.	Diseñar controles que permitan a los supervisores de los contratos verificar la conformidad de los pagos de la seguridad social por parte de los contratistas de acuerdo con las exigencias legales.	100% de contratos verificados	02/02/2015	31/12/2015	Supervisores de los contratos y líderes de contratación	
14	Como resultado del seguimiento efectuado los Contratos de Prestación de Servicios No. 142 y 877 cuyo objeto fue para la "Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión para Fortalecer la Capacidad Técnica de la Secretaría de Salud de Sabaneta desde un Contexto Social, Incluyente frente a la creciente demanda de Servicios de Salud de la Población del Municipio", dentro de los cuales se pudo evidenciar en cada uno de éstos lo siguiente: En el contrato No. 142 se pudo constatar que entre los estudios previos que sirvieron de base para la celebración del contrato y la propuesta presentada no existe relación de causalidad con el objeto contratado. Adicionalmente, dentro del material aportado en la carpeta del contrato no se evidencia la idoneidad para el desempeño de dichas actividades, pues dentro del mismo la contratista solo aportó el título de Profesional en Desarrollo Familiar y los informes de actividades mensuales presentados por parte de la contratista son totalmente diferentes a los estudios previos, simplemente relaciona actividades de acuerdo con su propuesta en los numerales 1, 2, 3 y 4. Sin embargo, el Supervisor del Contrato certifica el cumplimiento del objeto sin tener en cuenta los estudios previos, dentro del cual no se dio acatamiento al seguimiento de Riesgos Profesionales y Salud Ocupacional, Planes de Emergencia, Fortalecimiento Institucional de la Secretaría y los Procesos Investigativos. En lo que respecta con el Contrato No. 877 adicional a su profesión se aportan una serie de capacitaciones de educación no formal y algunos de ellos con temas que tienen que ver con su profesión de Desarrollo Familiar y Primera Infancia que no tienen relación de causalidad con el objeto contratado, como es el caso para los temas de salud, para lo cual no se evidencia la idoneidad y la constancia de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia en donde se certifique que dicha contratista esté autorizada para real... VER INFORME FINAL (A)	Dentro de la carpeta aportada por la Administración Municipal no se verificó la totalidad de los folios aportados.	El Municipio de Sabaneta en cabeza de la secretaria de Salud realizará revisión exhaustiva a la documentación aportada por los contratistas; el cual se corregirá para la próxima contratación. Lo anterior se hará mediante la solicitud de un mayor acompañamiento por parte de la oficina Asesora Jurídica a la hora de elaborar y estructurar los estudios previos de los contratos.	Se definieron actividades de seguimiento y control en el momento de recibir la documentación requerida por parte del contratista. Esta actividad hace parte del seguimiento que debe realizar la Oficina Jurídica del Municipio	100% contratos ejecutados con requisitos legales	01/09/2014	30/12/2015	SECRETARIO DE SALUD	

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
18	La subdirección de recursos físicos, cumple con la función primordial de liderar y custodiar toda la información de los bienes muebles e inmuebles, comodatos, arriendos y cesión del Municipio de Sabaneta, conforme a las normas y procedimientos legales, siendo la más importante recibir los bienes muebles que se adquieren, para entregarlos a las diferentes dependencias que lo solicitan; sin embargo, al revisar el suministro de bienes por parte de los contratistas, se observa que algunos de ellos, tal como los contenidos en el contrato 1226 de 2013 por \$34.969.969, no ingresaron por almacén y otros, como los relacionados en los contratos 809 de 2013 por \$29.299.228, 954 de 2013 por \$261.630.000 y 501 de 2013 por \$35.749.600, entre otros, que aunque ingresaron por almacén, fueron entregados a las dependencias, mediante comprobantes de entrada y salida de almacén de manera simultánea, sin controles que permitan su conservación y utilización, denotando con ello deficiencias en el manejo y control de los bienes y certificando recibos o cumplimiento de contratos, sin revisar las cantidades y tipos de bienes suministrados, inobservado con ello lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993. (A)	Mutación normativa que obligó a la descentralización de los procesos del Almacén	Implementar un nuevo procedimiento para el sistema de compras y velar por su correcta aplicación	1. Analizar el procedimiento actual. 2. Cambiar el procedimiento según necesidades de la entidad. 3. Establecer un grupo interdisciplinario responsable de las compras. 4. Difundir el nuevo procedimiento. 5. Crear nuevos formatos que permitan dejar evidencia de la revisión de mercancías	Centralización de las compras	01/01/2015	31/12/2015	Subdirectora de Logística Institucional - Secretario de Servicios Administrativos - Oficina Asesora Jurídica	
19	Durante el desarrollo de la auditoría integral realizada a la Administración Municipal de Sabaneta, el Equipo de Auditoría no evidenció el acto administrativo que adopta el plan de adquisiciones de bienes y servicios para la vigencia 2013, el cual se presenta como requisito fundamental para la adquisición de bienes y servicios, donde se establecen las necesidades de recursos físicos y financieros de la vigencia evaluada, indispensables para desarrollar los planes y programas de desarrollo municipal, inobservado lo contemplado en el Numeral 4º del Artículo 68 de la Resolución 403 de 2008, el Artículo 28 del Acuerdo Municipal 016 del 5 de diciembre de 2012 "Por medio del cual se fijó el monto de Ingresos y Egresos del Presupuesto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2013" y el Numeral 17.1 del Capítulo XVII del Decreto 052 del 21 de marzo de 2013 "Por medio del cual se estableció el Manual de Contratación aplicable al interior del Municipio de Sabaneta", y lo establecido en el artículo 8.1.19 del Decreto Nacional 0734 de 2012. (A)	Omisión por parte del Responsable	Adoptar el Plan Anual de Adquisiciones mediante Acto Administrativo	1. Consolidar las necesidades de las diferentes dependencias. 2. Consolidar el formato de Plan Anual de Adquisiciones. 3. Adoptar por Resolución el Plan anual de Adquisiciones vigencia 2015	Acto Administrativo Adopción PAA	01/01/2015	30/03/2015	Subdirectora logística Institucional Técnico Operativo de Almacén	
20	1. Revisadas las carpetas que contienen los documentos soportes de los contratos de suministro desarrollados por la Administración Municipal de Sabaneta durante la vigencia 2013, se observaron deficiencias en el manejo documental y archivo, ya que las carpetas y soportes de los contratos, no están foliadas, ni archivadas en orden cronológico al desarrollo del proceso, lo que dificulta la consulta de documentos y el control de los mismos, contraviniendo los procedimientos establecidos en los artículos 20, 23 y 24 de la Ley 594 de 2000 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 87 de 1993. (A)	Incumplimiento de la ley 594 de 2000 en cuanto a la gestión y administración del archivo de la oficina asesora jurídica	Dar cumplimiento a los preceptos consagrados en la ley 594 de 2000, en cuanto a gestión y administración del archivo de la Oficina Asesora Jurídica	Gestionar la implementación de las tablas de retención documental, se efectuará la actualización de la lista de chequeo según el formato F-AM-011, además de foliar los documentos propios de cada contrato	Cumplir con la implementación de la acción correctiva, verificando la aplicación permanente de la normatividad, en especial la ley 594 de 2000	Febrero de 2015	31/12/2015	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
21	1. Revisados los documentos que soportan la legalidad de los contratos de suministro que realizó el Municipio de Sabaneta durante la vigencia 2013, se observó que los Certificados de Disponibilidad Presupuestal -CDP-, son emitidos por el valor del contrato, a fin de probar con ello la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender el pago del contrato, pero se nota que estos certificados son corregidos y/o alterados en fechas posteriores, conservando su número y fecha inicial y con valores diferentes a los inicialmente dados, tal es el caso del CDP 1875 de junio 7 de 2013, el cual fue emitido inicialmente por \$131.765.612, pero luego, en agosto 29 de 2013, corrigen y/o alteran su valor a \$127.130.000. Esta situación genera alteración a los resultados de la ecuación presupuestal, alterando los déficit o superávit, según el caso, inobservado lo establecido en el artículo 71 del Decreto Nacional 111 de 1996. (A)	1. Las dependencias solicitan los certificados de CDP por el valor estimado conforme a los estudios de mercado y cotizaciones obtenidas, y luego el registro presupuestal del compromiso se debe elaborar por el valor real del contrato, dejando un remanente el CDP que se deben liberar para ser utilizado para la adquisición de otros bienes y servicios. 2. Generalmente el valor del contrato se efectúa por un valor estimado, existen casos donde la forma de pago se establece por un monto proporcional al servicio recibido, quedando remanentes en el CDP y Registro presupuestal de compromiso, cifras que deben ser liberadas para ajustar los datos de la situación real de lo pagado.	Consultar e indagar sobre los procedimientos que se deben aplicar en los casos de sobrantes en CDP y registros presupuestales, para aplicarlos en el sistema financiero DELTA sin que con ello se altere los resultados de la ecuación presupuestal.	1. Indagar en las Secretarías de Hacienda de Municipios cercanos sobre el procedimiento, proceso o trámite para el caso de sobrantes en los compromisos y certificados de disponibilidad. 2. Elevar ante la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, Presupuesto Nacional y Contraloría General de la República consulta sobre el procedimiento, proceso o trámite que se debe aplicar en el caso de sobrantes en los compromisos y certificados de disponibilidad. 3. Una vez obtenida las respuestas, hacer los ajustes en el sistema financiero DELTA, y empezar a ejecutarse cuando se monte plataforma en el 2016	Disponer de las herramientas técnicas y legales que permitan corregir los montos certificados y comprometidos sin afectar la ecuación contable	27/02/2015	31/12/2015	Líder Área de Presupuesto - Secretario de Hacienda	

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones	
22	1. Revisados los documentos que se elaboran en el Almacén Municipal de Sabaneta, vigencia 2013, se observó falta de instructivos y parámetros para el registro de los bienes que ingresan y salen del municipio, toda vez que los comprobantes de entrada y salida de almacén son de mero trámite, pues se elaboran de manera simultánea, sin inspección física de los bienes, recibidos sin constatar que sean las marcas y referencias adquiridas y sin tener clara la responsabilidad de quien habrá de manejarlos, toda vez que no se hallaron formatos de inventario personalizado para los bienes muebles e inmuebles que se entregan a los funcionarios para el desarrollo de sus funciones y los bienes de consumo son entregados mediante un comprobante de salida, sin control de su uso, ya que algunos, como los suministrados a través de los contratos de suministro Nro.501 y 3954 de 2013, los cuales son relacionados en forma global, siendo que corresponde a varios bienes; otras veces, los bienes son reclamados directamente por las dependencias de la administración municipal, sin que se tengan registros exactos de su utilización, situación que inobservada lo establecido en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2 de la Ley 87 de 1998. (A)	Mutación normativa que obligó a la descentralización de los procesos del Almacén	Implementar un nuevo procedimiento para el sistema de compras y velar por su correcta aplicación	1. Analizar el procedimiento actual. 2. Cambiar el procedimiento según necesidades de la entidad. 3. Establecer un grupo interdisciplinario responsable de las compras. 4. Difundir el nuevo procedimiento. 5. Crear nuevos formatos que permitan dejar evidencia de la revisión de mercancías	Centralización de las compras	01/01/2015	31/12/2015	Subdirectora de Logística Institucional - Secretario de Servicios Administrativos - Oficina Asesora Jurídica		
CONSULTORIA U OTROS CONTRATOS										
23	Auditada la Gestión del convenio interadministrativo N° 720 de 2012 realizado entre el municipio de Sabaneta y la Promotora de Proyectos de Sabaneta para la Negociación, gestión de compra y legalización de predios requeridos para la construcción de la doble calzada de la calle 77 sur, entre carrera 45 y 48 y obras complementarias en ejecución del plan de desarrollo, con valor inicial de \$1.000.000.000, suscrito el 29 de noviembre de 2012 con duración de 4 años, se constató que desde entonces el convenio se ha adicionado en la cantidad de \$6.546.208.000, equivalente a más del 650% del valor inicial del convenio así: - Primera adición el 19 diciembre de 2012 por \$2.000.000.000. - Segunda adición el 03 Mayo de 2013 por \$ 3.000.000.000. - y tercera adición el 24 de Abril de 2014 por \$1.546.208.000 . Para un valor total desembolsado por el municipio de \$7.546.208.000, a la fecha de la auditoría se tiene un avance de ejecución del 15% tal y como se detalla en el siguiente cuadro, el contrato involucra prestaciones o intereses patrimoniales para la ejecutora del contrato (Promotora de Proyectos) del 8% del valor del convenio, quien además no tiene la idoneidad y experiencia para la ejecución del mismo toda vez que se vale de terceros para ejecutarlo, es decir subcontrata; lo anterior inobservada los principios de Planeación, Libre Concurrencia, Transparencia y Economía contenidos en los artículos 3, 24, 25, 26, Inciso Final del Parágrafo Único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, y el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. (D)	Se ejercía una supervisión y vigilancia de este convenio sin contar con un equipo técnico, jurídico y financiero que con idoneidad y conocimiento brinde la seguridad contractual requerida por le Municipio.	Desarrollar la supervisión y vigilancia de este tipo de convenios con un equipo de trabajo multidisciplinario que brinde las garantías suficientes a la Administración del cumplimiento del objeto del convenio por parte de la Promotora de Proyectos del Municipio.	Definir Mecanismos de supervisión y vigilancia de los convenios incluyendo aspectos técnicos, presupuestales, contables, jurídicos y financieros. Verificar la ejecución conforme lo planificado en la propuesta y estudios técnicos del Convenio.	100% Convenios supervisados por equipos multidisciplinarios		02/02/2015	31/12/2015	Secretario de Hacienda y delegados para supervisión y vigilancia de Convenios de la Administración Municipal.	
24	En revisión del contrato de consultoría N 047 del 2013, para el servicio de apoyo para la supervisión, vigilancia y control del mantenimiento del alumbrado público en el municipio de Sabaneta, por valor de \$13.200.000, celebrado con Carolina Morales Ramírez, la firma del contrato por parte del municipio incumple con el manual de contratación del municipio artículo 5 del decreto 003 del 4 de enero de 2013, toda vez que dicha empresa es descentralizada para celebrar contrataciones de las personas que requieren. (A)	La Secretaría de Obras Públicas no recibió en su momento observaciones a los estudios previos elaborados conforme a las directrices de la Administración Municipal a través de la Oficina Asesora Jurídica.	Implementar el manual de contratación del Municipio.	Elaborar los estudios previos conforme a las directrices y modelo suministrado por la Oficina Asesora Jurídica. Implementar el manual de contratación en desarrollo de la supervisión de convenios interadministrativos.	Cumplir con el Manual de Contratación del Municipio.	02/02/2015	31/12/2015	Secretario de Obras Públicas		
25	En el contrato No 051 del 2013, cuyo objeto fue la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la recuperación del canal quebrada la sabanetica, obras de urbanismo y complementarias entre calle 76d sur y el sector las margaritas del municipio de Sabaneta, por valor de \$230.989.226, celebrado con Construcciones Unión temporal La Sabanetica, se pudo detectar las siguientes irregularidades: - En la revisión de los comprobantes de egresos cancelados al contratista hasta la fecha, no se ha retenido el valor de las estampillas Pro universidad de Antioquia, y pro hospitales; infringiendo el artículo 1 del acuerdo municipal 09 del 14 de septiembre de 2004, y artículo 3 del acuerdo 04 del 23 de febrero de 2005, por lo anterior y debido a que el contrato no ha sido liquidado, la contratación General de Antioquia emitirá un memorando de advertencia, dado que el contrato se encuentra en ejecución. (A)	Sobre dichos contratos no se efectuó retención, liquidación o cobro de las referidas estampillas, toda vez que, el objeto contractual está definido como servicios de Interventoría técnica, la cual se enmarca como un servicio que requiere de un conocimiento especializado que se contrata por parte de la entidad a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; mismos que están excluidos del cobro, como lo disponen los artículo 2º del Acuerdo 009/2004 y el artículo 2º del Acuerdo 004/2005	Se solicitará a la Oficina Jurídica de Alcaldía la revisión de los artículos 2º de los acuerdos municipales N° 009/2004 y 004/2005 que establecen las estampillas U. de A. y Pro Hospitales respectivamente, con el propósito que se analice la posibilidad de ampliar el Hecho Generador del gravamen u otras condiciones técnicas y jurídicas del asunto.	1. Remitir memorando interno al Jefe de Oficina Jurídica. 2. Recibido concepto jurídico de esta oficina se enviará al Concejo Municipal para estudio y consideración de reforma de dichos acuerdos.	Respuesta de concepto Jurídico para aplicación de corrección en los elementos legales y procedimentales de los gravámenes.	02/02/2015	31/05/2015	Secretario de Hacienda		

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
26	Como resultado del seguimiento efectuado a esta modalidad de contratación se pudo evidenciar que para el caso de los Contratos de Arrendamiento No. 154, 248, 337 y 425 celebrados en los meses de enero y febrero de 2013, no aportaron el Certificado de Tradición y Libertad de la Matricula Inmobiliaria y el Pago del Impuesto Predial, de acuerdo con lo contemplado en el literal b) del Artículo 47 de la Resolución No. 403 del 15 de julio de 2005 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Municipio de Sabaneta conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (A)	Omisión involuntaria por parte del Responsable de verificar los documentos	Establecer una lista de chequeo para verificar la documentación de los contratos de Arrendamiento	Diseñar una lista donde se incluya todos aquellos documentos que según la Ley deben presentarse como parte de los contratos de arrendamiento. Aplicar la lista de verificación de documentos y requisitos al momento de la elaboración de los contratos de arrendamiento. Archivar estos documentos en las respectivas carpetas de los contratos.	100% Contratos con la documentación requerida en la carpeta	02/02/2015	31/12/2015	Jefe Oficina Asesora Jurídica y Abogados Asesores de la oficina Jurídica	
ARRENDAMIENTOS									
27	1. Desde el punto de vista contable la cancelación del arrendamiento a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Las Lomitas fue registrada como Comisiones, Honorarios y Servicios (Código 52110901) cuando realmente se debió registrar dentro del rubro de Arrendamientos (Código 51111801). Conllevando con ello a no darle cabal cumplimiento a la Resolución 356 de 2007, emanada de la Contaduría General de la Nación "Por medio del cual se estableció el Plan de Cuentas aplicable en las entidades públicas". (A)	Error en la asignación de cuentas contables.	Efectuar la reclasificaciones contable y dar instrucciones claras la correcta asignación del código contable al pago de los arrendamientos	Revisión de las asignaciones contables actuales por concepto de arrendamientos y proceder a hacer las correcciones si es necesario.	Seguir haciendo correctamente las asignaciones contables por el concepto de arrendamientos	01/01/2015	31/04/2015	Lider del area contable/ Auxiliar administrativo	
28	1. Como resultado del seguimiento efectuado a los Convenios Interadministrativos celebrados con las diferentes entidades descentralizadas del orden municipal y suministrados al Equipo de Auditoría, se pudo constatar que algunos de ellos se ampararon con Certificados de Viabilidad Financiera basados en compromisos de vigencia futuras, de acuerdo con lo contemplado en el literal c) del Numeral 6 del capítulo VI del Decreto 052 de 2013 "Por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Sabaneta, tema que será analizado dentro de la Evaluación del Seguimiento efectuado al manejo presupuestal de la vigencia fiscal objeto de esta auditoría. (A)	Interpretación subjetiva de las normas sobre las vigencias futuras por parte de quien las expide	Definir, diseñar e implementar el presupuesto de vigencias futuras para el manejo, registro y control de las mismas.	1. Efectuar al proveedor del software requerimiento para la implementación de un modulo que maneje, expida y registro de vigencias futuras. 2. Solicitar al Concejo Municipal de Política Fiscal CONFIS que adopte o establezca mediante resolución CONFIS el protocolo, pasos a seguir o trámites que deben cumplir las dependencias que conforman la Administración central, los entes descentralizados y las empresas municipales para la expedición de las vigencias futuras.	Disponer y manejar de los certificados de vigencia futura conforme a lo establecido, autorizado y permitido por las normas presupuestales.	27/02/2015	30/06/2015	Secretario de Hacienda - Líder de Programa Presupuesto	
29	1. Al efectuar el seguimiento a la carpeta del Convenio Interadministrativo No. 553 celebrado con la Empresa de Alumbrado Público EAPSA el 22 de abril de 2013, se logro evidenciar que en las facturas adjuntas a los Comprobantes de Egresos que expidió dicha entidad para cancelar dicho convenio no cumplen con la discriminación del detalle de las actividades y tarifas las cuales generan A.P.U con sus respectivas especificaciones. Conllevando con ello a no darle acatamiento a lo contemplado en la Cláusula Tercera de dicho convenio. (A)	Falta de Control a los soportes de pago de los respectivos Convenios	Definir claramente en los procedimientos los puntos de control a la facturación de los terceros en los convenios	Se debe verificar todas las facturas con el lleno de los requisitos contables, legales y acordados en los convenios.	Facturación con el lleno de los requisitos	02/02/2015	31/12/2015	Líder de Programa Contable	

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
30	1. Mediante el Convenio Interadministrativo No. 814 celebrado el día 4 de julio de 2013 con la Empresa de Alumbrado Público del Municipio de Sabaneta EAPSA por la suma de \$500,000,000, cuyo objeto por disposición de la Cláusula Primera fue para Aunar esfuerzos para fortalecer y ejecutar las acciones de prevención, identificación y mitigación de factores de riesgo en los servicios públicos de salud y saneamiento básico en el marco de la estrategia de entornos de vida saludables en el Municipio de Sabaneta, sin tener en cuenta que la entidad no tenía facultad para ejercer dicha actividad dentro de sus estatutos, dado que su especialidad de acuerdo con su objeto social es exclusivamente para el servicio público de alumbrado. La cual por disposición del literal k) del Artículo Primero del Acuerdo Municipal 02 del 29 de noviembre de 2007 "Por medio del cual se modificó el Acuerdo No. 05 de junio 13 de 2003 que creó la Empresa de Alumbrado Público del Municipio de Sabaneta", pero que de acuerdo con lo planteado en el considerando 4) está en trámites para actualizar los documentos legales. Es de anotar, que dicho contrato se debió de realizar con la Empresa Comercial de Servicio Público de Sabaneta "E.P.S", la cual fue creada mediante el Acuerdo 06 del 11 de junio de 2013, la cual dentro del literal k) del Artículo Cuarto del Acuerdo se facultó para realizar todo tipo de servicios públicos a la luz de la Ley 142 y 143 de 1994, más no con la Empresa de Alumbrado Público EAPSA. Máxime si se tiene en cuenta que dicho Acuerdo fue modificada mediante el Acuerdo No. 018 del 30 de diciembre de 2013, dentro de la cual quedó reestructurada la Empresa de Alumbrado Público de Sabaneta EAPSA como la Empresa de Servicios Públicos de Sabaneta EAPSA E.S.P, bajo la modalidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal. adicionalmente, dicho contrato con base en las actividades del código 3512 y 3513 que corresponden a transmisión y distribución de energía eléctrica, respectivamente (A)	Dentro de la carpeta aportada por la Administración Municipal no se verificó la totalidad de los folios aportados.	El Municipio de Sabaneta en cabeza de la Secretaría de Salud realizará revisión exhaustiva a la documentación aportada por los contratistas; para el punto en mención aclara lo siguiente: Desde el año 2007 al amparo del Acuerdo 02 del 29 de noviembre de 2007, se contempló la posibilidad de prestar los servicios públicos domiciliarios de que trata la Ley 142 de 1993. Aún cuando la empresa conservo se nombre "EMPRESA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SABANETA".	Se definieron actividades de seguimiento y control en el momento de recibir la documentación requerida por parte del contratista. Esta actividad hace parte del seguimiento que debe realizar la Oficina Jurídica del Municipio	100% contratos ejecutados con requisitos legales	01/09/2014	31/12/2015	Secretario de salud y Abogados asesores de la Oficina Jurídica	
31	1. Como resultado del seguimiento efectuado al Convenio de Asociación No 1153 celebrado con la Caja de Compensación Familiar "COMFENALCO", cuyo objeto fue la Ejecución de Estrategias de Promoción y Prevención Dirigidas a Adultos Mayores del Municipio de Sabaneta a través de actividades lúdicas, recreativas, formativas y culturales celebrado el 13 de septiembre de 2013 por la suma de \$423.090.66, se pudo evidenciar que dentro de éste se contempló que dicha entidad aportaría la suma de \$38.537.960 los cuales, no son considerados dentro de los ingresos de la administración municipal, dado que al momento de efectuar el registro presupuestal solo se tiene en consideración los recursos comprometidos por la administración (\$384.552.706), conllevando con ello a no darle acatamiento al principio de la no compensación aplicable en el manejo financiero de las entidades públicas. (A)	Faltan directrices y procedimientos para el registro de los aportes de terceros en los convenios de apoyo.	Determinar el manejo, registro presupuestal y contable de los ingresos que se debe efectuar con los convenios en que la contraparte hace un aporte en especie a favor del Municipio.	1. Establecer desde el Área Contable la directriz sobre el manejo de los ingresos aportados al Municipio en los convenios, para su reporte y registro presupuestal, 2. Notificar el procedimiento a las dependencias que realicen Convenios para su cumplimiento.	Disponer de las herramientas técnicas y legales para el manejo contable y presupuestal de estos ingresos.	27/02/2015	31/12/2015	Líder de Programa Contable - Líder de Programa Presupuesto	
32	- Una vez evaluados los contratos suministrados por la entidad realizados como convenios de apoyo al Equipo de auditoría, se pudo evidenciar según la justificación técnica, la descripción de la necesidad, los estudios previos la ejecución y desarrollo de estos se observa lo siguiente: - Se está incumpliendo con la finalidad establecida para los convenios de apoyo, ya que estos tienen como propósito apoyar una actividad de interés público que esté siendo desarrollada por la entidad sin ánimo de lucro; evaluada la necesidad y justificación de cada convenio realizado se puede evidenciar que las actividades programas o proyectos que fueron contratados con estas entidades, no son previas a la suscripción del convenio, lo que demuestra que la entidad sin ánimo de lucro no es el titular del programa o proyecto, es decir el municipio no está apoyando, impulsando o dándole continuidad a las dichas actividades; simplemente está entregando un contrato con una necesidad específica para que la entidad la ejecute. - Al momento de la auditoría se observa que los legajos que contienen los convenios que superan los cien salarios mínimos mensuales, no contienen la publicación en los diarios oficiales, gacetas o boletines del municipio. - Los informes y actas de interventoría realizados en cada uno de los convenios carecen de una descripción técnica y detallada que garantice el cumplimiento del contrato, estas solo se limitan a especificar los aspectos favorables y los no favorables de la ejecución y avance del contrato, así mismo los informes mensuales presentados por los contratistas al interventor son generalizados, precisos y repetitivos lo que impide hacer un seguimiento riguroso a las actividades ejecutadas por el contratistas y la verificación real de lo contratado por parte del organismo de control. Con todo lo anterior se incumple con lo establecido en el Artículo 355 de la constitución política de Colombia el Artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el artículo quinto del decreto N 003 del 04 de Enero de 2013 que establece el manual de contratación del Municipio de Sabaneta, de igual forma lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. (A)	Error involuntario en la interpretación y aplicación del art.355 de la Constitución Política	Acoger los lineamientos establecidos en el art. 355 de la C.N y en el decreto 777 de 1992 para suscribir convenios de apoyo	Únicamente se suscribirán como convenios de apoyo aquellos que tengan como propósito apoyar un proyecto de interés público desarrollado por Entidades sin ánimo de lucro, no se suscribirán bajo la figura de convenios de apoyo cuando el objeto del mismo tenga una contraprestación para el Municipio de Sabaneta	cero (0) convenios de apoyo suscritos cuyo objeto tenga contraprestación para el Municipio	01/02/2015	31/12/2015	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
33	1. Revisado el convenio de apoyo N°658 del 23 de Mayo de 2013, para promover la imagen institucional y realizar la proyección de modelos de acercamiento con la institucionalidad y reafirmar los procesos identitarios de la ciudad en las instituciones educativas del municipio de Sabaneta, celebrado con la corporación ASSES-P NIT 900.606.945-1 por \$60.000.000 con plazo de un mes, se observa que en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Medellín describe el acta de constitución de la corporación del 07 de marzo de 2013, es decir el contrato se realizó sin que la entidad tuviera el tiempo requerido para contratar, lo que denota que la institución no cuenta con reconocida idoneidad, trayectoria y experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del contrato. Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 12 del Decreto 777 de 1992, y lo reglamentado Numeral 5 párrafo 3 del Decreto 052 de Marzo de 2013 donde se establece el manual de contratación del municipio de Sabaneta. (D)	Dado el volumen de trabajo, la falta de una exhaustiva revisión de los requisitos legales del proponente y ejecutor del convenio, se dio incumplimiento al requisito legal de verificación de idoneidad, lo que conlleva a que el convenio fuera ejecutado por una entidad carente de la experiencia acorde con los requisitos legales. Sin embargo es necesario analizar la ejecución del convenio, el cumplimiento de los objetivos, la satisfacción por parte de la administración respecto de las labores encomendadas y esperadas a ejecutar por el convenio; las actas de informe, recibo a satisfacción, liquidación y adecuada terminación del contrato, determinan que a pesar del error en la verificación de los requisitos, no se generó detrimento para la administración, obteniendo los resultados esperados con la suscripción del convenio.	Si es viable y necesario generar acciones preventivas que lleven a una contratación sin errores como el presentado y que permitan bajo los parámetros legales, dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley para con los contratistas o las entidades con las que se suscribe convenios. Estas acciones no son distintas a una exhaustiva revisión dentro de todos los procesos de contratación. Respecto del convenio en comento, no existe acción alguna respecto de la falta presentada, dada la ejecución y liquidación bajo los parámetros legales y administrativos del mismo convenio.	Solicitud de revisión de los procesos pre-contractuales y post-contractuales por parte de funcionarios de las dependencias jurídicas y administrativas que intervengan en los procesos.	Ningún error o falta a la legalidad en las etapas contractuales correspondientes a la Secretaría	01/02/2015	31/12/2015	Secretario de despacho, líder de contratación de la secretaria de educación y cultura	Tratándose de unas metas y actividades que requieren la participación de otras dependencias, las acciones propuestas serán cumplidas por parte de la Secretaría y para su eficaz impacto, se requerirá del seguimiento de la oficina de control interno y la voluntad y actuación de las demás dependencias.
34	1. El municipio de sabaneta suscribió tres convenios con la Fundación causa social educativa Nit 900023713-7, cuyos objetos se refieren a la ejecución de programas de salud pública, siendo estos programas propios de la actividad pública y no de la entidad sin ánimo de lucro, lo que implica efectuar un proceso publico de selección de contratistas acorde a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 0734 del 2012; adicional a esto se pudo evidenciar mediante comunicado suministrado por la Dirección Calidad y Red de servicios de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Radicado 201400297858 del 25 de Junio de 2014, que dicha entidad no se encuentra inscrita ni con servicios de salud habilitados para ser ofertados al público incumpliendo con lo contemplado en el Artículo 18 del Decreto 777 de 1992. A continuación se relacionan los contratos:(A)	Dentro de la carpeta aportada por la Administración Municipal no se verificó la totalidad de los folios aportados.	A partir de la fecha se seguirá el protocolo definido por la oficina jurídica en los aportes de la contratación con corporaciones	La Secretaría de Salud a partir de la fecha establecerá un procedimiento que permita la contratación con Corporaciones, tanto públicas y privadas, que tengan los servicios habilitados de acuerdo al objeto a contratar.	100% contratos ejecutados con requisitos legales	01/12/2014	01/12/2015	secretario de Salud y personal que archiva la documentación de los contratos.	
35	1. Al momento de ingresar los contratos de prestación de servicios el portal de Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia, estos fueron registrados como contratos de Urgencia Manifiesta, sin embargo, al momento de revisar las carpetas de los contratos de prestación de servicios los mismos no fueron realizados con dicha modalidad, incumpliendo lo previsto en la Resolución 2371 de 2012 de la Contraloría General de Antioquia. (A)	Error involuntario por parte del personal de apoyo de la Oficina Jurídica en el registro de la información	Acompañamiento y capacitación al personal de apoyo de la Oficina Asesora Jurídica encargado de las publicaciones a los entes de control	Capacitación al personal que apoya la publicación de informes para los entes de control en las modalidades de contratación y tipos de contrato para efectuar un correcto registro de la información .	cero (0) contratos mal registrados a 31 de diciembre de 2015	01/02/2015	31/12/2015	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
36	1. El Equipo de Auditoría no tuvo conocimiento sobre las Actas del Comité Evaluador y del Comité Asesor para la celebración de las diferentes modalidades de contratación objeto de seguimiento en el desarrollo de esta auditoría. Denotándose con ello inobservancia a lo establecido en la Resolución 403 de Julio de 2005 y el Numeral 10.1 del Capítulo X del Decreto 052 de Marzo 21 de 2013 "Por medio de los cuales se estableció el Estatuto de Contratación al interior de la Administración Municipal de Sabaneta". (A)	Inobservancia al Manual de contratación Pública	Actualización del Manual de contratación conforme a lo señalado en el decreto 1510 de 2013	Modificar el decreto 052 de marzo 31 de 2013, y ajustarlo de conformidad con lo establecido en el decreto 1510 de 2013	Manual de Contratación actualizado a 31 de diciembre de 2015	Febrero de 2015	Diciembre 31 de 2015	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
37	1. Al evaluar los Registros Únicos Tributarios de aquellas entidades públicas descentralizadas del orden municipal del Municipio de Sabaneta tales como: FOVIS, INDESA, E.S.E Hospital Venancio Díaz Díaz y COMFENALCO, las cuales presentaron dichos documentos con vigencia del 2012, sin efectuar la correspondiente actualización de las mismas, dentro de los plazos contemplados en la Resolución No. 139 y 154 de 2012, emanadas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (A)	Falta revisión del contenido de la información del RUT	Revisión del contenido de la información del RUT	Cada abogado cuando estudie los documentos que soportan la contratación deberá analizar no solo la existencia del documento (RUT) sino también su contenido y tener cuidado con las vigencias de los mismos.	cero 0 % de RUT desactualizados en los contratos a 31 de diciembre de 2015	Febrero de 2015	Diciembre 31 de 2015	Abogados Oficina Asesora Jurídica	
38	1. Las diferentes carpetas de los Contratos evaluados de: Arrendamiento, Prestación de Servicios y Convenios Interadministrativos objeto de seguimiento de esta Auditoría, se pudo observar que algunas no se encuentran foliadas y en algunas de ellas se archivaron en los volúmenes superiores a los establecidos por la Ley 594 de 2000 Por medio de la cual se estableció la Ley de Archivos; Los Contratos que carecían de la adecuada foliatura y organizados en los volúmenes preestablecidos fueron: (A)	incumplimiento de la ley 594 de 2000 en cuanto a la gestión y administración del archivo de la oficina asesora jurídica	Dar cumplimiento a los preceptos consagrados en la ley 594 de 2000, en cuanto a gestión y administración del archivo de la Oficina Asesora Jurídica	Gestionar la implementación de las tablas de retención documental, se efectuará la actualización de la lista de chequeo según el formato F-AM-011, además de foliar los documentos propios de cada contrato	Cumplir con la implementación de la acción correctiva, verificando la aplicación permanente de la normatividad, en especial la ley 594 de 2000	Febrero de 2015	Diciembre 31 de 2015	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
FINANCIERAS									

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
39	1. La cuenta 1110 denominada Depósitos en Instituciones Financieras que terminó a diciembre 31 de 2013 en \$12.979.788.567, se encuentra sobrestimada en \$580.244.798, dado que previo al cierre de la vigencia evaluada, no se realizó el proceso de identificación, depuración, saneamiento y registro de partidas debito por \$1.920.338.169 y partidas crédito por \$1.340.093.371, así: Igualmente, la omisión en el registro de algunas de estas partidas incidió sobre la razonabilidad y consistencia de los ingresos y gastos reflejados en el Estado de Actividad Financiera Económica y Social con corte a diciembre 31 de 2013. Con este hecho se está contrariando lo establecido en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, en relación con las actividades de depuración y saneamiento permanente de la información financiera. (A)	Mal direccionamiento de los pagos e ingresos a cuentas bancarias, conciliaciones mal elaboradas lo cual genera una labor de auditoria mayor.	Reconciliación de cuentas bancarias, mal conciliadas, pertenecientes al Municipio de Sabaneta con el fin de llevar a cabo un Saneamiento y tener una información mas clara de sus movimientos.	La Administración Municipal contratará un tercero para que realice conciliaciones bancarias de varias cuentas, con movimientos significativos, que estan mal conciliadas, con el fin de tener la información clara y así poder dar de baja a una gran cantidad de partidas conciliatorias las cuales no se han podido solucionar al día de hoy.	Disminuir la cantidad de Partidas Conciliatorias que se encuentran al día de hoy en las conciliaciones Bancarias	01/02/2015	30/06/2015	Director Administrativo de Tesorería- Líder de programa contable	
40	1. La administración municipal presenta deficientes niveles de control en relación con las actividades de recaudo de sus rentas y pago de sus obligaciones, lo cual está ocasionando significativas deficiencias e inoportunas e irregulares actividades de depuración de las partidas conciliatorias que quedan en bancos; así mismo, no se evidenció entre las áreas contable y de tesorería, actividades conjuntas para subsanar las inconsistencias detectadas en las conciliaciones bancarias. Esta situación pone en riesgo el manejo eficiente de los recursos públicos, de conformidad con el literal A Artículo 2 de la Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, relacionado con la protección de los recursos de la entidad. (A)	Falta de Controles en el giro de los recursos.	Revisión y actualización de los procedimientos de la Dirección Administrativa de Tesorería, especialmente aquellos que tienen relación directa con el giro de Recursos a terceros (Pagos); estableciendo puntos de control que evidencien el cumplimiento de los parámetros legales y de las funciones establecidas en el decreto 114 de 2013.	1. Revisar las actividades de los procedimientos de pagos y conciliaciones bancarias. 2. Determinar con claridad los puntos de control y la desagregación de responsabilidades a los diferentes funcionarios de la Tesorería Municipal. 3. Definir a cabalidad los requisitos legales y funcionales de la Tesorería en lo que respecta a los pagos y deducciones de los terceros.	100% de procedimientos actualizados, ajustados y con puntos de control definidos.	30/01/2015	31/12/2015	Director Administrativo de Tesorería	
41	1. Hay incertidumbre sobre la razonabilidad y consistencia de las cuentas que se relacionan a continuación, por cuanto no se encontró a diciembre 31 de 2013 las conciliaciones bancarias y extractos de las entidades financieras donde se evidencie la existencia real de estos recursos, así: Lo anterior, de conformidad con las actividades de conciliación y depuración que trata el numeral 1.1.1 del Instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013 de la Contaduría General de la Nación. (A)	Falta de control en la entrega y recepción de las conciliaciones bancarias.	El área contable debe establecer mecanismos para garantizar que lleguen todos los extractos bancarios de las cuentas que maneja el Municipio para conciliarlos. Así mismo en la Tesorería se pueda verificar la recepción de todas las conciliaciones bancarias.	Establecer procedimiento para garantizar la recepción de todos los extractos bancarios para efectuar las conciliaciones bancarias y su posterior entrega, una vez efectuada la conciliación, a la Dirección Administrativa de Tesorería.	Garantizar que todas las cuentas bancarias que tiene aperturadas el Municipio sean conciliadas con el extracto bancario y enviadas a la Tesorería.	01/02/2015	30/06/2015	Líder area contable	
42	1. La cuenta 1201 denominada Inversiones Certificadas de Depósito a Término, que finalizó a diciembre 31 de 2013 en \$6.945.831, está sobrestimada en dicha cuantía, por cuanto corresponde a rendimientos financieros de los títulos valores 9273 y 9275 celebrados con BBVA; títulos estos que ya fueron redimidos en agosto de 2012 y que en consecuencia, continua pendiente el proceso de depuración, conciliación y saneamiento entre tesorería y contabilidad, de conformidad con el numeral 1.1.1 del Instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013 de la Contaduría General de la Nación. (A)	Flujo inadecuado de la información en el área de tesorería ya que se registraron doblemente los rendimientos generados en la cuenta	Realizar chequeos mensuales de las cuentas que se encuentran canceladas en las entidades bancarias y poseen saldo en el boletín	Se realizaron Egresos que disminuyeron el valor registrado doblemente en la vigencia 2012 con el fin de sanear las cuentas y mostrar el saldo real.	Cuentas contables Vs cuentas boletín de tesorería saneadas	30/05/2014	30/05/2014	Director administrativo de Tesorería - Líder area contable	El hallazgo fue corregido el día 30/05/2014.
43	1. Hay incertidumbre sobre la razonabilidad y consistencia de la subcuenta 14250301 denominada Depósitos Judiciales Alumbrado Público EPM, la cual terminó a diciembre 31 de 2013 en \$782.490.625, dado que es un valor que viene de vigencias anteriores sin ningún movimiento y no se evidenciaron en los archivos del Municipio, los documentos o soportes que avalen el registro de esta transacción dentro de los Estados Contables. Lo anterior, contrariando las actividades de depuración, conciliación y saneamiento que trata el numeral 1.1.1 del Instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013 de la Contaduría General de la Nación. (A)	Falta depuración de los saldos contables.	El área contable se compromete a investigar el detalle de la procedencia del valor de la partida para determinar la razonabilidad y consistencia de la cuenta o de lo contrario efectuar las depuraciones correspondientes y llegar al valor real de la cuenta.	1. Se recopilarán y analizarán los comprobantes fuente de las transacciones que conforman el saldo. 2. Se harán las indagaciones y consultas correspondientes con las áreas involucradas. 3. Si es necesario se harán las depuraciones requeridas para llegar al valor correcto de la cuenta.	Llegar a determinar la razonabilidad del valor de la cuenta con base en los análisis efectuados a los documentos fuente analizados.	01/02/2015	31/04/2015	Líder Área Contable	

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
44	1. Hay incertidumbre sobre la razonabilidad y consistencia de la subcuenta 14709004 denominada Otros Deudores Proveedores, la cual terminó a diciembre 31 de 2013 en \$8.776.157, dado que no se evidenciaron los documentos que respalden estos movimientos y el derecho cierto de esta partida; en consecuencia, no se ha realizado el proceso de depuración y saneamiento permanente, que debe realizar la entidad, en cumplimiento de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008. (A)	Falta depuración de los saldos contables	El área contable se compromete a investigar el detalle de la procedencia del valor de la partida para determinar la razonabilidad y consistencia de la cuenta o de lo contrario efectuar las depuraciones correspondientes y llegar al valor real de la cuenta.	1-Se recopilan y analizarán los comprobantes fuente de las transacciones que conforman el saldo. 2- Si es necesario se harán las depuraciones requeridas para llegar al valor correcto de la cuenta.	Llegar a determinar la razonabilidad del valor de la cuenta con base en los análisis efectuados a los documentos fuente analizados.	01/01/2015	01/06/2015	Líder del programa contable	Una vez hecho el análisis de las partidas se hicieron las reclasificaciones correspondientes según comprobante de ajuste de contabilidad número 12-138 de 31 de julio de 2014.
45	1. Las subcuentas que se relacionan a continuación quedaron sobrestimadas en \$1.434.541.570, dado que corresponden a valorizaciones realizadas hace aproximadamente 10 años sobre bienes que en vez de adquirir mayor valor en el tiempo, son depreciados continuamente y en consecuencia, su valor de mercado cada vez es menor, así: Igualmente, quedó sobrestimada en el mismo valor, la cuenta 3115 denominada Superávit por Valorizaciones. Lo anterior, contrariando lo Establecido en la Resolución 356 del 05 de septiembre de 2007, por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública de la Contaduría General de la Nación. (A)	Falta depuración de los saldos contables	El área contable se compromete a investigar el detalle de la procedencia del valor de la partida para determinar la razonabilidad y consistencia de la cuenta o de lo contrario efectuar las depuraciones correspondientes y llegar al valor real de la cuenta.	1-Se recopilan y analizarán los comprobantes fuente de las transacciones que conforman el saldo. 2- Si es necesario se harán las depuraciones requeridas para llegar al valor correcto de la cuenta.	Llegar a determinar la razonabilidad del valor de la cuenta con base en los análisis efectuados a los documentos fuente analizados	01/01/2015	31/03/2015	Líder del programa contable	
46	1. Hay incertidumbre sobre la razonabilidad y consistencia de la subcuenta 24031503 denominada Transferencias por pagar Fovis, que terminó a diciembre 31 de 2013 en \$1.427.222.250, dado que según información que reposa en las cuentas por cobrar del Fovis, este valor ascendió a \$4.334.291.000; es decir, hay una diferencia por conciliar de \$2.907.068.750. Lo anterior, contrariando los procesos de depuración, conciliación y saneamiento, que trata el Instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013 de la Contaduría General de la Nación. (A)	Faltó de conciliación con el área contable del FOVIS de Sabaneta.	Conciliación de información entre las partes	Analizar las cuentas entre las dos entidades para llegar a una conciliación y con base en ella se procederá realizar el respectivo ajuste.	Las cuentas por pagar del Municipio al FOVIS sean iguales a las cuentas por cobrar del FOVIS al Municipio.	01/01/2015	31/03/2015	Líder del programa contable-Contadora del FOVIS	
47	1. Hay incertidumbre sobre la razonabilidad y consistencia de la subcuenta 54230203 denominada Otras Transferencias Fovis, que terminó a diciembre 31 de 2013 en \$4.117.091.635, dado que según información que reposa en los ingresos del Fovis, este valor ascendió a \$6.691.737.018; es decir, hay una diferencia por conciliar de \$2.574.645.383. Lo anterior, contrariando los procesos de depuración, conciliación y saneamiento, que trata el Instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013 de la Contaduría General de la Nación. (A)	Faltó de conciliación con el área contable del FOVIS	Conciliación de información entre las partes	Analizar las cuentas entre las dos entidades para llegar a una conciliación y con base en ella se procederá realizar el respectivo ajuste.	Las cuentas por pagar del Municipio al FOVIS sean iguales a las cuentas por cobrar del FOVIS al Municipio.	01/01/2015	31/03/2015	Líder del programa contable-Contadora del FOVIS	
48	1. Hay incertidumbre sobre la razonabilidad y consistencia de las cuentas 8315 "Activos Totalmente Depreciados" y 8347 "Bienes Entregados a Terceros", las cuales terminaron a diciembre 31 de 2103 en \$55.956.200 y \$464.266.956 respectivamente, dado que no existen inventarios e informes actualizados de la Propiedad, Planta y Equipo que permitan identificar los activos en ese estado; igualmente, no hay reportes oportunos y actualizados remitidos al área contable, sobre bienes entregados en comodato. Lo anterior, contrariando los procesos de depuración, conciliación y saneamiento, que trata el Instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013 de la Contaduría General de la Nación. (A)	Falta depuración de los saldos contables	El área contable se compromete a investigar el detalle de la procedencia del valor de las partidas de las cuentas 8315 y 8347 para determinar la razonabilidad y consistencia de la cuenta o de lo contrario efectuar las depuraciones correspondientes y llegar al valor real de la cuenta.	1-Se recopilan y analizarán los comprobantes fuente de las transacciones que conforman el saldo. 2- Si es necesario se harán las depuraciones requeridas para llegar al valor correcto de la cuenta.	Llegar a determinar la razonabilidad del valor de la cuenta con base en los análisis efectuados a los documentos fuente analizados	01/02/2015	30/06/2015	Líder del programa contable	De estas subcuentas se tiene plenamente identificado los comodatos de vehículos que componen la cuenta 83470401
		La información correspondiente a los comodatos no es enviada a tiempo a la subdirección de logística institucional quien centraliza la información y reporta a contabilidad. La información de los comodatos se presenta de manera incompleta o desactualizada.	Establecer los procedimientos, requisitos, controles se que deben tener para la formalización, renovación de los comodatos en el Municipio y la información que se debe suministrar al área contable para su contabilización.	Se hará un comité de sostenibilidad contable junto con los miembros del comité de comodatos para establecer todos los mecanismos que se deben tener en cuenta para que los comodatos sean formalizados correctamente, los que están mal elaborados corregirlos y reportados oportunamente al área contable para su contabilización.	Contratos de Comodatos entregados por el Municipio sean formalizados con todos los requisitos e informados oportunamente para su contabilización	01/02/2015	30/06/2015	Subdirectora de logística institucional - Líder área contable	Se creo el comité de comodatos por medio de la Resolución 299 del 21 de julio de 2011

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
49	1. Auditados los bienes inmuebles de propiedad del Municipio, se observó que mediante el convenio interadministrativo 681A del 01 de noviembre de 2012 y formalizado con el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana FOVIS de Sabaneta, fueron entregados por parte de la administración municipal 19 inmuebles por un valor en libros e inventarios de \$9.316.119.839, sin embargo, examinados los libros contables no se observó el registro de este hecho financiero como Bienes Inmuebles Entregados en Administración y en consecuencia, se está generando una subestimación en esta cuenta por dicha cuantía. Lo anterior, inobserva los numerales 3.8. y 3.15 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación. (A)	No existe un procedimiento que fije pautas y responsabilidades para la firma de estos convenios.	Establecer los mecanismos de manejo, registro y legalización de bienes entregados en administración.	Establecer el procedimiento de manejo, registro y legalización de bienes entregados en administración, fijando responsabilidades y competencias de las dependencias que participan en el trámite; especificando los requisitos exigidos para la contabilización de estos.	Convenios por Bienes entregados en administración sean tramitados bajo un procedimiento que garantice su formalización con todos los requisitos e informados oportunamente para su contabilización	01/02/2015	30/09/2015	Subdirectora de logística institucional - Líder Área contable	
50	1. Hay incertidumbre sobre la razonabilidad y consistencia de las cifras reflejadas en las Cuentas de Orden Acreedoras, por cuanto el Fondo de Vivienda de Sabaneta Fovis está reflejando en su información financiera en cuentas de orden Deudoras \$315.482.599; sin embargo, el Municipio no tiene ningún registro y saldo en la cuenta 9346 denominada Bienes Recibidos de Terceros. Lo anterior, contrariando los procesos de depuración, conciliación y saneamiento, que trata el Instructivo 002 del 13 de diciembre de 2013 de la Contaduría General de la Nación. (A)	Falta de conciliación con el área contable del FOVIS	El área contable se compromete a efectuar Conciliación de información con el FOVIS, establecer las diferencias y a contabilizar las transacciones faltantes.	1. Mediante la respectiva conciliación establecer las transacciones faltantes que no se han registrado en el Municipio y que el FOVIS ya las tiene contabilizadas. 2. Solicitar a la subdirección de logística institucional la correspondiente certificación de la transferencia de los bienes.	Contabilizar la transferencia de los bienes que aún no se ha hecho y que las cuentas cuestionadas presenten saldos razonables y consistentes	01/01/2015	01/06/2015	Líder Área contable	
SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO									
51	El Estatuto Presupuestal está adoptado al interior de la administración municipal mediante el Acuerdo Municipal 033 del 22 de septiembre de 1998, el cual a la fecha de realización de esta auditoría no ha sido actualizado con las últimas disposiciones normativas existentes en el sector público colombiano, entre otras, la Ley 819 de 2003 y sus posteriores reglamentaciones realizadas a través de decretos del orden nacional, la Ley 1483 del 9 de diciembre de 2011. Máxime si se tiene en cuenta la trascendencia que se posee al interior de las entidades públicas el tema del manejo presupuestal contemplado en el Artículo 353 de la Constitución Política Colombiana. (A)	Cambios poco significativos en las normas presupuestales durante los últimos años, que permitieron determinar su no modificación desde el punto de vista costo beneficio, teniendo en cuenta que el Estatuto Municipal permitía acudir a éstas para su aplicación sin que estuvieran incluidas en el mismo.	Presentar proyecto de acuerdo al Concejo Municipal con el estatuto orgánico de presupuesto actualizado.	1. Solicitar un abogado de apoyo al Área de Presupuesto para actualizar el Estatuto Presupuestal de la Administración Municipal con la normatividad vigente y conforme a la categoría del Municipio. 2. Elaborar el borrador del estatuto presupuestal de la Administración Municipal actualizado con la Ley 819 del 2003 y la Ley 1483 del 9/12/11. 3. Presentar a jurídica el borrador para estudio y aprobación para la actualización del Estatuto Presupuestal de la Administración Municipal. 4. Presentar proyecto de Acuerdo del Estatuto Presupuestal al Concejo Municipal, con el propósito de obtener normativa municipal vigente con respecto al tema presupuestal.	Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal actualizado.	30/01/2015 01/04/2015 29/05/2015 30/06/2015	29/05/2015 29/05/2015 31/12/2015	Alcaldía Municipal Secretario de Hacienda - Líder de Programa Presupuesto Alcaldía Municipal - Oficina Asesora Jurídica	
	El presupuesto inicial aprobado por parte del Honorable Concejo Municipal ascendió a la suma de \$82.401.884.951, en el transcurso de la vigencia fiscal del 2013 se efectuaron adiciones presupuestales por la suma de \$70.183.113.084, reducciones presupuestales por la suma de \$8.321.281.920 y traslados internos por la suma de \$4.034.833.988 para conformar un presupuesto definitivo de \$144.263.716.115. Cabe destacarse, que de acuerdo con las disposiciones establecidas en nuestro medio dentro del Presupuesto de Ingreso no está permitido efectuar traslados presupuestales dentro de éste, conllevando con ello a denotar una falta de adecuada planeación en el cálculo de éstos e inobservancia el principio presupuestal de la Planeación y de la Programación Integral contemplado en los Artículos 13 y 17 del Decreto 111 de 1996 y los Artículos 11 y 17 del Acuerdo No. 033 del 22 de septiembre de 1998 "Por medio del cual se expidió el Estatuto Orgánico del	La aplicación de traslados en ingresos se habilitó con el propósito de compensar con el superávit mensual que presentan algunos rubros en el presupuesto de ingresos aquellos montos que no se alcanzan a cumplir para evitar el déficit al final de la vigencia.	Deshabilitar el modulo de traslados en ingresos en el Sistema Financiero DELTA.	Adicionar mensualmente en ingresos y egresos el superávit que se presente en los rubros presupuestales de ingresos.	Cumplimiento de los principios de planeación y programación Integral	02/02/2015	31/12/2015	Líder de Programa Presupuesto	

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
52	Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas". Igualmente, dentro de la Ejecución Presupuestal de Egresos Acumulada al 31 de diciembre de 2013 (Sinóptico de Egresos), suministrada a la Comisión de Auditoría se logró visualizar que dentro del Presupuesto Inicial no se tuvo en consideración el cálculo de los diferentes Egresos del Concejo Municipal y de la Personería, conllevando con ello a no haberle dado acatamiento del Principio Presupuestal de la Programación Integral contemplado en el Artículo 17 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 17 del Acuerdo Municipal No. 033 de septiembre 22 de 1998 "Por medio del cual se expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas", ya que de acuerdo con dicha información suministrada los recursos fueron reconocidos vía traslados internos del presupuesto, sin tener en consideración que el presupuesto inicialmente aforado en el Acuerdo Municipal 016 del 5 de diciembre de 2012 por medio del cual se fijó el monto de presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal del 2013 se establecieron recursos por la suma de \$1.000.000.000 y \$500.000.000 respectivamente. (D)	Las directrices internas de la Administración, el Concejo y la Personería Municipal definieron este manejo para permitir que desde cada uno de los órganos de control se elaboraran sus resoluciones de liquidación y se registraran en el sistema financiero DELTA.	Incluir en el presupuesto inicial las Resoluciones de Liquidación de los presupuestos del Concejo y la Personería Municipal.	Para el presupuesto de la vigencia 2016 registrara al sistema financiero DELTA las resoluciones de liquidación de los presupuestos del Concejo y la Personería Municipal en el mismo Decreto en que se incluye el de la Administración Central.	No asignar los recursos del Concejo y la Personería Municipal por medio de registro de traslados.	01/12/2015	31/12/2015	Líder de Programa Presupuesto	
53	Como resultado del seguimiento aleatorio efectuado a algunos de los Decretos Presupuestales por medio de los cuales se efectuaron adiciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal del 2013, las cuales ascendieron a la suma de \$ 11.300.000.000, las cuales representan el 16.10% del total adicionado, se pudo evidenciar que los mismos fueron adicionados sin contar con la disponibilidad de ingresos exigida para abrir los créditos adicionales y sin contar con la adecuada certificación de éstos por parte del Contador General del Municipio, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 82 del Decreto 111 de 1996. Dichos decretos presupuestales corresponden a adiciones en el Presupuesto de Ingresos y de Egresos que se relacionan a continuación: (D)	Falta de claridad sobre los ingresos que requerían certificación del Contador Municipal para adicionar.	Definir las adiciones de recursos que requieren certificación del Contador Municipal.	Previa revisión de la norma, expedir Resolución COMFIS para establecer el procedimiento y darlo a conocer a todas las Dependencias de la Administración Municipal.	Garantizar el recaudo de los ingresos adicionados al presupuesto.	02/02/2015	30/03/2015	Secretario de Hacienda - Líder de Programa Presupuesto	
54	Como resultado de efectuar el seguimiento aleatorio a algunos de las reducciones efectuadas al presupuesto de la vigencia fiscal objeto de seguimiento, específicamente lo correspondiente a los Decretos Presupuestales No. 064, 131, 202, 204 y 211 realizados los días 30 de abril, 29 de agosto, y el 30 de diciembre del 2013 respectivamente, los cuales ascendieron a la suma de \$7.296.318.214 equivalente al 88% del total de las reducciones efectuadas en la vigencias, Dichos decretos presupuestales corresponden a las reducciones efectuadas en el Presupuesto de Ingresos y de Egresos y con las justificaciones que se relacionan a continuación: (D)	Ajuste de ingresos no recaudados contra egresos disponibles como mecanismo de saneamiento.	A partir del cierre del año 2014 no se utilizará este mecanismo.	Al cierre de la vigencia fiscal reportar los saldos pendientes por recaudar conforme a su comportamiento durante el año.	Presupuesto ejecutado que demuestra la realidad del Municipio.	31/12/2014	Permanente	Líder de Programa Presupuesto	Para el cierre de la vigencia fiscal 2014, no se utilizó el mecanismo de saneamiento como puede evidenciarse en el informe de ejecución de ingresos con corte al 31 de diciembre de 2014, en el que se visualizan en la columna denominada "pendiente de recaudar" los saldos pendientes para cada uno de los ingresos corrientes.
				Definir las adiciones que requieren aprobación del COMFIS. Someter a consideración del COMFIS las adiciones y Rebajas que así lo requieran.					A. para las incorporaciones y adiciones de enero se tiene el Acta COMFIS Nro. 001 del 16 de enero de 2015. B: En la reunión COMFIS del 11 de febrero de 2015 se definió que, debido a los constantes movimientos presupuestales que se presentan en el año y con el fin de

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
55	El Equipo de Auditoría no tuvo conocimiento si las adiciones presupuestales realizadas mediante créditos adicionales y las reducciones que afectaron el Presupuesto inicialmente aprobado fueron debidamente aprobadas por el COMFIS y presentadas al Honorable Concejo Municipal por parte de la Alcaldesa Municipal, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 24.6 del Artículo 24 y 94 del Acuerdo Municipal No. 033 de Septiembre 22 de 1998 "Por medio del cual se estableció el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Sabaneta", situación que quedó debidamente ratificada en el Numeral 2.3 del Concepto 1889 de 2008 del Consejo de Estado. (A)	Falta de archivos de las actas y documentos expedidos por el COMFIS.	Contar con aprobación del COMFIS para las Adiciones y Rebajas Presupuestales.	Adjuntar como soporte del Decreto de Adición o Rebaja Presupuestal el Acta COMFIS en el que se autorizó.	Cumplimiento de las normas presupuestales en cuanto a la aprobación del órgano competente.	02/02/2015	Permanente	Alcalde Municipal - Líder de Programa Presupuesto	permitir agilidad y efectividad en los procesos, no se sometería a consideración del COMFIS sino que se determinan los siguientes aspectos: 1. Las adiciones, rebajas y traslados presupuestales serían autorizados únicamente por la señora Alcaldesa como ordenadora del gasto y presidenta del COMFIS. 2. En las plantillas establecidas para las adiciones, traslados y rebajas se colocó un campo para que se diera la justificación técnica y financiera para el movimiento presupuestal. 3. Los secretarios de Hacienda y Planeación como integrantes del COMFIS y responsables de la ejecución del Plan de Desarrollo y de la correcta ejecución del presupuesto serían quienes verificarán y autorizarán el registro del movimiento presupuestal. 4. En el Decret de modificación presupuestal los secretarios de Planeación y Hacienda acompañarían en firma a la señora Alcaldesa. 5. Periódicamente se le informaría a los integrantes del COMFIS sobre las modificaciones.
56	Al momento de efectuar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal de la totalidad de los contratos que fueron objeto de seguimiento dentro de la Ejecución a la Contratación se pudo evidenciar que los Certificados de Disponibilidad Previos se elaboran por el valor del contrato que se va a realizar, en contraposición a lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el cual establece que "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos (negritas fuera del texto). Situación que quedó debidamente ratificada en el Artículo 19 del Decreto 568 de 1996 el cual lo define como «el documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de la apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos ... » y el Literal A.1 del Artículo Segundo de la Resolución No. 036 de 1998, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por medio de la cual se determinan algunas normas y procedimientos para el registro del presupuesto...", el cual establece que se debe de realizar hasta por el valor del saldo que se encuentre libre de afectación en la respectiva apropiación presupuestal .(A)	Para el manejo presupuestal se tiene establecido, conforme a lo indicado en el Acuerdo Municipal 033 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal" y los conceptos emitidos por la DAF, que la relación de Certificados de Disponibilidad y Compromisos Presupuestales debe ser una a una, datos con los cuales se fundamentó el Sistema Financiero DELTA; por tanto expedir un CDP sobre la totalidad del disponible, implica que se deba comprometer la totalidad.	Consultar e indagar sobre este procedimiento para parametrizar el nuevo sistema financiero DELTA.	1. Indagar en las Secretarías de Hacienda de Municipios cercanos en cuanto a los montos que incluyen en la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 2. Elevar ante la DAF, al Presupuesto Nacional y Contraloría General de la República consulta sobre el monto a certificar. 3. Una vez obtenidas las respuestas hacer los ajustes en el sistema financiero DELTA, y comenzar a ejecutar las nuevas herramientas una vez de establezca la plataforma tecnológica en el año 2016.	Disponer de las herramientas técnicas y legales para la correcta expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.	27/02/2015 27/02/2015 30/03/2015	30/03/2015 30/03/2015 31/12/2015	Secretario de Hacienda - Líder de Programa Presupuesto	
57	Como resultado de los seguimientos efectuado a los registros presupuestales efectuados para amparar algunos de los contratos de Prestación de Servicios realizados con los contratistas y Convenios Interadministrativos por los conceptos que se relacionan a continuación, se logró evidenciar que los mismos no fueron adecuadamente registrados desde el punto de vista presupuestal, dado que fueron imputados como gastos de inversión cuando realmente correspondían a gastos de funcionamiento, los cuales ascendieron a la suma de \$ 719.082.572, entre otros, por los contratos y/o convenios interadministrativos y los desembolsos realizados a los siguiente contratistas: Con todo lo anterior no se cumple el principio presupuestal de especialización del gasto público contemplado en el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 y el artículo 11 del Acuerdo Municipal N° 033 del 22 de septiembre de 1998 " Por medio del cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Sabaneta y sus entidades descentralizadas" Situación que tiene incidencia en los resultados de la aplicación de la Ley 617 de 2000. (A)	Aplicación del principio de programación integral, el cual establece que los proyectos de inversión deben contemplar los gastos de funcionamiento que se requieren para su ejecución.	Revisión y ajuste de los proyectos de inversión.	Revisión de los presupuestos detallados de cada uno de los proyectos de inversión, desde el punto de vista del principio de Planeación Integral y ajustarlas retirando aquellas actividades y elementos que no se puedan considerar como gasto necesario para la ejecución del proyecto, sino como gasto de funcionamiento de la Administración Municipal.	Cumplimiento del principio de especialización del gasto.	27/02/2000	30/06/2015	Secretaría de Planeación - Banco de Programas y Proyectos - Control Interno	

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
58	De acuerdo con la información suministrada por parte del Director de Control Interno de la administración Municipal al Equipo de Auditoría y con fundamento en la información suministrada por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, en el transcurso de la vigencia fiscal se efectuaron un total de 49 certificados de viabilidad financiera, los cuales ascendieron a la suma de \$27.261.360.478, tal como se relacionan a continuación: Como resultado del seguimiento efectuado a las diferentes Viabilidades Financieras enunciadas anteriormente, se logra visualizar que la cifra reflejada presenta incertidumbre dado que algunas de éstos certificados de Viabilidad Financiera durante el cual se comprometen, entre otros, presupuestos de la vigencia fiscal del 2013, 2014 y 2015 fueron elaborados sin incluir valor alguno y sin embargo, sirvieron de base entre otros, para aprobar una modificación en la planta de cargos, por parte del Honorable Concejo Municipal. Por tratarse de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, todos deben de estar debidamente cuantificados, dado que se realizan para comprometer las disponibilidades de recursos y evitar que se adquieran compromisos presupuestales en cuantías superiores a las disponibilidades, de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el Inciso Primero del Artículo 70 del Acuerdo Municipal 033 del 22 de septiembre de 1998 "Por medio del cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Sabaneta y sus Entidades Descentralizadas". En lo que respecta con las viabilidades financieras No. 14 y 39 no se tuvo en cuenta lo contemplado en el Inciso Tercero del Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y el Inciso Cuarto del Artículo 79 del Acuerdo Municipal 033 de 1998 "Por medio del cual se expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Sabaneta, sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras Normas". Máxime si se tiene en cuenta que en el transcurso de la vigencia objeto de análisis se realizó una reforma administrativa, de acuerdo con la autorización protempore concedida por parte del Honorable Concejo Municipal el 27 de febrero de 2013. (A)	Interpretación subjetiva de la normas sobre las expedición de Viabilidades Financieras, Certificados de Apropriación y Certificados de Presupuesto Disponible por parte del quien las expide.	Definir, diseñar e implementar el derrotero para la expedición de viabilidades financieras y los certificados de apropiación, el manejo y control de las mismas.	Solicitar al Concejo Municipal de Política Fiscal CONFIS, la adopción o establecimiento, mediante resolución CONFIS, el protocolo, procedimientos o trámites que deben cumplir las dependencias que conforman la Administración, para la expedición de las Viabilidades Financieras y los Certificados de Apropriación.	Disponer y manejar de los certificados de Viabilidad Financiera y Certificados de Apropriación conforme a lo establecido, autorizado y permitido por las normas presupuestales.	27/02/2015	30/06/2015	Secretario de Hacienda - Líder de Programa Presupuesto	
EVALUACION VIGENCIAS FUTURAS									
59	Como resultado del seguimiento efectuado a los convenios Interadministrativos celebrados con las diferentes entidades descentralizadas del orden municipal y suministrados al Equipo de Auditoría de Auditoría, se pudo constatar que algunos de ellos se ampararon con Certificados de Viabilidad Financiera basados en compromisos de vigencias futuras, de acuerdo con lo contemplado en el literal c) del Numeral 6 del Capítulo VI del Decreto 052 de marzo de 2013 "Por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación del Municipio de Sabaneta", entre otros, con las entidades y por las cuantías que se relacionan a continuación: De acuerdo con la información suministrada por parte del Director de Control Interno del Municipio de Sabaneta, en la vigencia fiscal del 2013 se realizaron Compromisos de Vigencias Futuras por la suma de \$6.910.666.666, cuantía que de acuerdo con el seguimiento efectuado a los Convenios Interadministrativos refleja una subestimación de \$1.987.000.000 para conformar un total de recursos de vigencias futuras comprometidas por la suma de \$8.887.666.666, tal como se relacionan en el siguiente Cuadro: Dicha vigencias futuras no contaron previamente con la debida aprobación por parte del COMFIS, ni del Honorable Concejo Municipal, conllevando con ello no solamente a no darle acatamiento a lo contemplado en el Artículo 22 del Acuerdo No. 033 del 22 de septiembre de 1998 "Por medio del cual se adoptó el Manual de Presupuesto para el Municipio de Sabaneta" sino a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y al Artículo 45 del Acuerdo No. 016 de diciembre 5 de 2012 "Por medio del cual se aprobó por parte del Concejo Municipal el Presupuesto para la Vigencia fiscal del 2013". Situación que igualmente ha sido ratificada por parte de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el Radicado No. 1520 del 23 de octubre de 2013. Cabe destacarse, que de acuerdo con lo planteado en las Resoluciones No. 1039 del 22 de octubre de 2013 "Por medio de la cual se justificó la Contratación Directa del Convenio Interadministrativo No. 1193, celebrado con la E.S.E Hospital Venancio Díaz dentro del cual se aportó la Viabilidad Financiera No. 22 por la suma de \$750.000.00 en el Considerando 4º se plantea que dicha viabilidad financiera fue aprobada por el Comité de Política Fiscal del Municipio de Sabaneta –COMFIS, mediante el Acta 009 de 2013 y la autorización dada por el Honorable Concejo Municipal de Sabaneta mediante el Acuerdo Municipal No. 16 de 2012, en su artículo..... VER INFORME DEFINITIVO. (A)	Interpretación subjetiva de la normas sobre las vigencias futuras por parte del quien las expide.	Definir, diseñar e implementar el presupuesto de vigencias futuras para el manejo registro y control de las mismas.	1. Efectuar al proveedor del software requerimiento de la implementación de un modulo para el manejo, expedición y registro de vigencias futuras. 2. Solicitar al Concejo Municipal de Política Fiscal CONFIS adopte o establezca, mediante resolución CONFIS, el protocolo, procedimientos o trámites que deben cumplir las dependencias que conforman la Administración, los entes descentralizados y las empresas municipales para la expedición de las vigencias futuras.	Disponer y manejar de los certificados de vigencia futura conforme a lo establecido, autorizado y permitido por las normas presupuestales.	27/02/2015	30/06/2015	Secretario de Hacienda - Líder de Programa Presupuesto	
60	Al finalizar la vigencia fiscal del 2013, según certificación expedida por parte del Secretario de Hacienda Municipal a la Contraloría General de Antioquia el pasado 4 de febrero de 2014, la entidad presentó un déficit fiscal por la suma de \$9.908.337.230, como resultado, entre otros, de que la Ejecución de Ingresos fue realizada en un 18,76% menor con respecto a lo presupuestado e igualmente tuvo incidencia el bajo porcentaje de recaudo percibido en aquellos rubros que fueron adicionados sin contar con los ingresos reales y que los egresos se dejaron de ejecutar en un 11,89%, cuyo comportamiento final fue tal como se discrimina en el siguiente Cuadro: Al confrontar el valor de la Ejecución Presupuestal de Egresos certificada por parte del Secretario de Hacienda Municipal por concepto de los Pagos Acumulados suministrado a la Contraloría General de Antioquia, con el valor reflejado en el Sistema de Información Consolidado (FUT) de la Contraloría General de la República, se presenta una subestimación de \$ 103.721.302, tal como se refleja en el siguiente cuadro: Conllevando con ello a determinar que el valor del Déficit de Ejecución Presupuestal ascienda a la suma de \$10.032.058.532. (A)	Información presentada con cierre parcial - Falta de conocimiento presupuestal del funcionario que elabora el FUT.	Determinar la exactitud de la información reportada en el FUT para la vigencia 2013.	Revisar los informes y soportes del cierre presupuestal de la vigencia 2013 y aplicar los correctivos para determinar de nuevo el déficit fiscal.	Obtener información real sobre el déficit o superávit de la vigencia 2013.	01/04/2015	30/06/2015	Secretario de Hacienda - Líder de Programa Presupuesto - Técnico Financiero de Hacienda	
SEGUIMIENTO A LA TESORERIA									

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
61	En la revisión selectiva a las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente 110-211-10011-0 del Banco Popular, se detectaron cheques girados y cobrados por \$102.059.759, así: En estos pagos se evidenció la siguiente inconsistencia: En los archivos del Municipio aparecen en los comprobantes de egreso como beneficiario del pago el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, por concepto de rendimientos financieros por convenios. Para los cheques que se relacionan a continuación, no se encontraron los correspondientes comprobantes de egreso. Igualmente, las colillas de los cheques que aparecen en las chequeras revisadas, describen que el desembolso se efectuó a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá por concepto de rendimientos financieros por convenios. No obstante lo anterior, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante radicado 2014200005768 del 10 de junio de 2014, certificó que ninguno de estos desembolsos presentan respaldo de pago realizado al Área. Es decir, estos recursos no ingresaron a dicha Entidad. Posteriormente, mediante radicados 2014200006133 del 17 de junio de 2014 y 2014200006666 del 01 de julio de 2014 el Director Administrativo de Tesorería de Sabaneta, remitió a este órgano de control fiscal las respuestas dadas por el Banco Popular a los cheques girados por \$102.059.759; en ella anexa las imágenes de los cheques, donde se puede evidenciar que estos títulos no tienen como beneficiario al Área Metropolitana del Valle de Aburrá sino a otras personas con las cuales no se evidenciaron soportes VER INFORME DEFINITIVO (P) (F) (D)	Pocos puntos de control en los procedimientos de la Dirección Administrativa de Tesorería.	Establecer para cada giro de recursos de la Tesorería Municipal los respectivos soportes, y verificar que estos correspondan a lo requerido conforme la normatividad legal vigente.	Mejoramiento continuo en la aplicación de los procesos operativos y administrativos en cuanto a lo descrito al proceso P-SH-002. Revisar y ajustar las actividades detalladas de los procedimientos de pagos, retenciones y conciliaciones que realiza la Tesorería Municipal, para determinar los puntos de control y sus respectivos responsables.	Auditar por parte de personal externo el 100% de esta cuenta para determinar un posible mayor valor pagado implementando los ajustes necesarios a las finanzas y a los procesos administrativos.	16/06/2014	31/12/2015	Director Administrativo de Tesorería	Puntos de control implementados y en funcionamiento desde el año 2013, mejora ostensible en la detección inmediata de cualquier anomalía de tipo administrativo y operativo.
62	1. En revisión efectuada a las conciliaciones bancarias, se detectó un debito por \$1.066.810 en la cuenta de ahorros 017-001204-02 de Bancolombia del día 08 de febrero de 2013, por concepto de pago a proveedores. Para este pago no se encontró en los archivos del Municipio el comprobante de egreso, orden de pago y demás soportes que avalen el giro de estos recursos y evidencien la prestación de un servicio o la entrega de un bien de parte del beneficiario; situación certificada por la Dirección Administrativa de Tesorería del Municipio y Bancolombia, así: "...es un pago a COMPRAIRES identificado con Nit No 900.491.355 al cual no se le encontró comprobante de egreso y además no se encuentra registrado en nuestra base de datos(no está inscrito como proveedor del Municipio de Saba VER INFORME DEFINITIVO (P) (F) (D)	Pocos puntos de control en los procedimientos de la Dirección Administrativa de Tesorería.	Establecer para cada giro de recursos de la Tesorería Municipal los respectivos soportes, y verificar que estos correspondan a lo requerido conforme la normatividad legal vigente.	Mejoramiento continuo en la aplicación de los procesos operativos y administrativos en cuanto a lo descrito al proceso P-SH-002. Revisar y ajustar las actividades detalladas de los procedimientos de pagos, retenciones y conciliaciones que realiza la Tesorería Municipal, para determinar los puntos de control y sus respectivos responsables.	Auditar por parte de personal externo el 100% de esta cuenta para determinar un posible mayor valor pagado implementando los ajustes necesarios a las finanzas y a los procesos administrativos.	16/06/2014	31/12/2015	Director Administrativo de Tesorería	Puntos de control implementados y en funcionamiento desde el año 2013, mejora ostensible en la detección inmediata de cualquier anomalía de tipo administrativo y operativo.
63	1. La administración municipal celebró con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, un acuerdo de pago el 15 de agosto de 2013, por concepto de transferencias dejadas de girar por sobretasa ambiental correspondiente a las vigencias 2005 a 2009; en dicho acuerdo el Municipio se comprometió a reconocer por concepto de intereses de financiación y de mora, la suma de \$125.087.508, así: Este hecho podría a futuro constituirse en un presunto detrimento patrimonial, de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000. Igualmente, el incumplimiento en el pago oportuno de la tercera cuota, está contrariando lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 014 del 19 de enero de 2012 "Decreto de Austeridad en el Gasto Público", relacionado con el cumplimiento y pago de providencias judiciales. (A)	Realizar transferencias de dinero de forma oportuna según lo indica la normativa que rige el tema de las sobretasas ambientales.	La transferencia diaria a cuenta independiente del valor de cada factura según balance diario conforme al recaudo bancario y de la Tesorería Municipal.	El funcionario municipal responsable del recaudo, establece mediante el boletín diario de caja el valor correspondiente a la sobretasa, a fin de contar con el gran agregado en los 10 primeros días del mes siguientes a su recaudo.	Separar fiscalmente el 100% de los recaudado durante el mes.	02/01/2014	31/12/2015	Director Administrativo de Tesorería	Inconsistencia superada y cumplida desde el mes de marzo de 2014
64	1. No está debidamente depurado el boletín de tesorería en relación con los fondos, dado que del total de recursos en fondos por \$12.499.953.037, quedaron a diciembre 31 de 2013, dos de ellos con saldos negativos, así: Lo anterior, en contravía de los procesos de depuración y saneamiento permanente, que debe realizar la entidad, en cumplimiento de la Resolución 357 del 23 de julio de 2008. (A)	Se ordenaron mayores valores al recaudo real del rubro.	Analizar los fondos al 31 de diciembre al 2014 en asocio con la Oficina de Presupuesto Municipal, a fin de cubrir los valores negativos presentados en el boletín.	Traslados internos a fondos	100% de depuración	01/12/2014	31/12/2015	Director Administrativo de Tesorería - Líder de Programa Presupuesto	Inconsistencia superada y cumplida desde el 31 de diciembre de 2014

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
65	De acuerdo con la información suministrada al Equipo de Auditoría al finalizar la vigencia fiscal del 2013 se disponía de un Déficit de Tesorería por la suma de \$9.140.870.072,32, de acuerdo con los recursos disponibles en las diferentes cuentas bancarias, las Reservas Presupuestales constituidas mediante la Resolución No. 1451 del 30 de diciembre de 2013 y los compromisos pendientes por pagar, que quedaron debidamente avaladas en la Resolución No. 002 del 10 de enero de 2014 "Por medio de la cual se constituyeron las Cuentas por Pagar al cierre de la vigencia fiscal del 2013", las cuales fueron tal como se relacionan a continuación: Al confrontar el valor de la cifra reflejada como Cuentas por Pagar presentado dentro del Sistema de Información Consolidado en la Ejecución Presupuestal de Egresos (FUT) remitido a la Contraloría General de la República, con el valor constituido como Cuentas por Pagar en la Resolución No. 002 de 2014 se presenta una subestimación de \$246.930.458 como resultado de haber incluido dentro de ésta las deducciones de ley correspondientes a dichas cuentas, conllevando con ello a determinar que en el manejo presupuestal no se ha dado acatamiento al principio de la no compensación contemplado en el sistema financiero de las entidades públicas dado que en ningún caso deben presentarse partidas netas como efecto de compensar los ingresos con los gastos. Igualmente al confrontar el valor el valor reflejado como Reservas Presupuestales presentado dentro del Sistema de Información Consolidado en la Ejecución Presupuestal de Egresos (FUT) remitido a la Contraloría General de la República, con el valor con el valor constituido como Reservas Presupuestales en la Resolución No. 1451 del 30 de diciembre de 2013, la misma quedó subestimada en la suma de \$59.229.162, dado que dicho acto administrativo fue elaborado por la suma de \$11.409.150.902, cuando en la ejecución presupuestal figuraban \$11.468.380.064. (A)	Información presentada con cierre parcial Falta de conocimiento presupuestal del funcionario que elabora el FUT.	Determinar la exactitud de la información reportada en el FUT para la vigencia 2013.	Revisar los informes y soportes del cierre presupuestal de la vigencia 2013 y aplicar los correctivos para determinar de nuevo el déficit fiscal.	Verificar la exactitud de la información que se viene reportando en el FUT.	27/02/2015	30/06/2015	Secretario de Hacienda - Líder de Programa Presupuesto - Técnico Financiero de Hacienda	
66	Al interior de la administración municipal de Sabaneta se tiene establecido el cobro de las siguientes estampillas: a) Estampilla Pro cultura, la cual fue creada mediante el Acuerdo Municipal No. 18 del 22 de septiembre de 1999 "Por medio de la cual se crea la Estampilla Pro cultura, la cual fue reglamentada mediante la Resolución No. 228 del 8 de abril de 2005 "Por medio del cual se adoptó el Reglamento para el recaudo de la contribución destinada al Fondo Pro cultura del Municipio de Sabaneta "Dentro de la estructura del Presupuesto de Ingresos no se reflejan los recursos que percibe la administración municipal por dicho concepto, los cuales ascendieron en la vigencia fiscal del 2013 a la suma de \$10.600.764.832, según información suministrada a la Comisión de Auditoría, conllevando con ello a denotar inobservancia en el cumplimiento al principio presupuestal de la Unidad de Caja contemplado en el Artículo 16 del Decreto 111 de 1996 y del Acuerdo Municipal No. 033 de 1998 "Por medio del cual se estableció el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Sabaneta" b) Igualmente, se tienen adoptadas las estampillas del orden departamental por concepto de la: Estampilla Pro Universidad de Antioquia, la cual fue creada mediante el Acuerdo Municipal No. 09 del 14 de septiembre de 2004 y debidamente reglamentada mediante la Resolución No. Estampilla Pro Hospitales, la cual fue adoptada mediante el Acuerdo No. 004 del 22 de febrero de 2005 Es de resaltar que en cada una de éstas, se exonera el cobro de las mismas a los contratos de prestación de servicios realizados con personas naturales y jurídicas, lo que implica que se dejen de percibir importantes recursos para temas de interés general. (A)	Las estampillas Universidad U. de A. y Pro Hospitales no aplica este procedimiento toda vez que, es un registro depósito provisional a favor de terceros. En cuanto al no cobro de estampillas U. de A. y Pro Hospital en contratos de prestación de servicios, se da dicha excepción en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2º de cada uno de los acuerdos que las reglamentaron.	Se solicitará a la Oficina Jurídica de Alcaldía la revisión de los artículos 2º de los acuerdos municipales N° 009/2004 y 004/2005 que establecen las estampillas U. de A. y Pro Hospitales respectivamente, con el propósito que se analice la posibilidad de ampliar el Hecho Generador del gravamen u otras condiciones técnicas y jurídicas del asunto.	1) Remitir memorando interno al Jefe de Oficina Jurídica Alejandro Villa Gómez. 2) Recibido concepto jurídico de esta oficina se enviará al Concejo Municipal para estudio y consideración de reforma de dichos acuerdos	Respuesta de concepto jurídico para aplicación de corrección en los elementos legales y procedimentales de los gravámenes	30/01/2015	20/02/2015	Secretario de Hacienda	El recaudo de la Estampilla Pro cultura efectivamente es registrado en el Presupuesto Municipal, específicamente en el Artículo 121.117 vigencia 2013.
67	1. Una vez evaluado el Acuerdo Municipal No. 04 del 23 de febrero de 2005 "Por medio del cual se adoptó en el Municipio de Sabaneta la Estampilla Pro Hospitales Públicos del Departamento de Antioquia y se hace obligatoria su aplicación" se estableció en el Artículo Tercero un porcentaje de aplicación del 0.5% diferente a la del 1% contemplada en la Ordenanza 25 de 2001 (Artículo Tercero), además de las excepciones establecidas en el Artículo Segundo de la precitada Ordenanza y la destinación de los recursos, sin tener en consideración que dicho tributo es del orden departamental. Lo anterior denota que en cumplimiento del Artículo Noveno de la citada Ordenanza aprobó la aplicación de dicho tributo departamental contrariando el Artículo Segundo y Tercero de la misma, expedida en acatamiento a la Ley 655 de 2001. Máxime si se tiene en cuenta que en virtud de la autonomía que tienen las entidades territoriales les corresponde a éstas, en los términos definidos por la Constitución y la Ley, la administración de sus tributos, así como el ejercicio de las demás competencias necesarias para asegurar el recaudo de los impuestos de su propiedad. Situación que quedó debidamente ratificada por parte de la Contraloría General de Antioquia mediante el Memorando de Advertencia con Radicado 2013100009975 del 3 de julio de 2013. Cabe destacarse, que de acuerdo con nuestra Constitución Política, la facultad para establecer tributos radica en el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales. No obstante, ni las asambleas ni los concejos gozan de soberanía fiscal; su poder tributario derivado les permite establecer los tributos en su respectivo nivel territorial de conformidad con la Constitución y la Ley, de manera que complementen los elementos del tributo que la ley haya dejado bajo su competencia. Toda vez que la base gravable se encuentra expresamente señalada en la ley, no es competencia del municipio su determinación ni su modificación, ni siquiera mediante acuerdo municipal. La facultad de las autoridades territoriales para ejecutar y aplicar la ley y las demás normas que regulen sus tributos, forma parte del ejercicio de la autonomía de las entidades territoriales, la cual en todo caso se sujeta a las disposiciones legales y constitucionales, por lo que la interpretación y aplicación de las normas debe hacerse dentro de las reglas de interpretación normativa. Con base a lo enunciado anteriormente, nos conlleva a concluir que el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Sabaneta, se desbordó de las funciones atribuidas en el Numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en el momento inicial de aprobar dicho Acuerdo Municipal. (A)	Se presenta diferencia por concepto jurídico de la tarifa definida en Artículo 3º de Acuerdo N° 004 de 2005, que estableció que el porcentaje de cobro de Estampilla Pro Hospitales debe ser el 1% sobre el valor del contrato y no el 0,5% como la expidió el Concejo Municipal de esta localidad	Se enviará a la Oficina Jurídica de Alcaldía la revisión del contenido del Artículo 3º del Acuerdo Municipal 004/2005, conforme lo dispuesto en la Ordenanza u otras normas que la regulan , con ello se dará traslado del asunto al organismo competente en caso que se requieran ajustar la reglamentación.	1) Remitir memorando interno al Jefe de Oficina Jurídica Alejandro Villa Gómez. 2) Recibido concepto jurídico de esta oficina se enviará al Concejo Municipal para estudio y consideración de reforma del citado acto administrativo	Respuesta de concepto jurídico y modificación del Artículo 3º del Acuerdo 004/2005, conforme la norma legal vigente	30/01/2015	30/01/2015	Secretario de Hacienda	Se evidencia memorando con radicado 2015003461 y cuyo asunto es la revisión y concepto jurídico sobre el contenido y modificación del Artículo 3ro del Acuerdo Municipal 004/2005.

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
68	1. Como resultado del seguimiento efectuado a los desembolsos realizados para cancelar los diferentes contratos de arrendamiento, prestación de servicios objeto de seguimiento en esta auditoría, se pudo evidenciar que al interior de la misma no se está dando cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley 655 de 2001 y la Ordenanza 25 de 2001 y dado que el Concejo Municipal se desbordó en la adopción de la Estampilla Pro Hospitales a la cual se le efectuó el correspondiente seguimiento por parte de la Comisión de Auditoría con base a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 122 de 1994, el Artículo 8º de la Ordenanza 10 de 1994 y el Artículo 8º de la Ley 655 de 2001, se dejaron de recaudar recursos por un valor total de este tributo por la suma de \$7.285.789 que dejaron de ingresar a la administración departamental por dicha vigencia fiscal, de acuerdo con el siguiente Cuadro: (A)	La diferencia de tarifas que se presenta para cobrar dicho importe genera a su vez una disminución en el recaudo.	Se enviará a la Oficina Jurídica de Alcaldía la revisión del contenido del Artículo 3º del Acuerdo Municipal 004/2005 y el hecho generador que este dispone para estudios que si se graban o no todos los contratos que celebre la Administración Municipal.	1) Remitir memorando interno al Jefe de Oficina Jurídica Alejandro Villa Gómez. 2) Recibido concepto jurídico de esta oficina se enviará al Concejo Municipal para estudio y consideración de reforma del citado acto administrativo	Respuesta de concepto jurídico y modificación del Artículo 3º del hecho generador que establece el Acuerdo 004/2005.	30/01/2015	30/01/2015	Secretario de Hacienda	Se evidencia memorando con radicado 2015003461 y cuyo asunto es la revisión y concepto jurídico sobre el contenido y modificación del Artículo 3ro del Acuerdo Municipal 004/2005.
69	1. El municipio de Sabaneta no ha implementado la Ordenanza 16 del 25 de agosto de 2009, por medio de la cual se ordena la emisión de la Estampilla "Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid" y la cual dice en el ARTÍCULO OCTAVO por medio de la cual se planteó: "Autorízase a los Concejos Municipales del Departamento de Antioquia para que hagan obligatorio el uso de la Estampilla "Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid", con las características, tarifas y demás aspectos tributarios que se establezcan en esta Ordenanza. (A)	El Concejo Municipal no ha expedido Acuerdo que reglamente esta estampilla	Este hallazgo será transmitido a la Oficina Jurídica para estudio y posible formulación de proyecto de acuerdo	1) Remitir memorando interno al Jefe de Oficina Jurídica Alejandro Villa Gómez., para que se estudie la posibilidad de establecer la referida estampilla	Concepto jurídico y proyecto de acuerdo	30/01/2015	30/01/2015	Secretario de Hacienda	Se evidencia memorando con radicado 2015003461 y cuyo asunto es la revisión y concepto jurídico sobre el contenido y modificación del Artículo 3ro del Acuerdo Municipal 004/2005.
70	1. EL Equipo Auditor no tuvo conocimiento si al interior de la administración Municipal de Sabaneta, está dando aplicación a la Sentencia C-910 de 2004, emanada de la Corte Constitucional dentro de la cual declaró la exequibilidad del artículo 47 de la Ley 863 de 2003, norma que dispone que el 20% de lo que reciban las entidades por concepto de estampillas, será destinado al Pasivo Pensional y dado que la administración municipal de acuerdo con la información suministrada por concepto de los recaudos de la Estampilla Procultura, Pro Universidad de Antioquia y Pro Hospital suministrado a la Comisión de Auditoría obtuvo recaudos por dicho concepto por una la suma que ascendió a \$10.660.554.801 en la vigencia fiscal del 2013, el 20% no trasladado al Pasivo Pensional correspondió a la suma de \$2.132.110.960, tal como se relaciona en el siguiente Cuadro: (A)	Falta de Controles en el giro de los recursos.	El valor anunciado es un dato equivocado, ya que al momento de computar el valor de la procultura se hizo entrega del balance total de todas las retenciones ejecutadas por concepto 910 (cruce de cuentas) durante el año 2013, en dicho código se causan todo los conceptos consolidados en el cual se incluyen procultura y otros mas. Generar nuevos registros de retenciones por parte de contabilidad y establecer auditoria de cada concepto requerido.	Trasladar el porcentaje del 20% al Pasivo Pensional.	Transferir el año 2013 y 2014 según los balances fallados.	01/01/2015	31/07/2015	Director Administrativo de Tesorería - Líder de Área Contable	El valor de \$10.660.554.801 se encuentra equivocado con respecto a los datos reales que preliminarmente presenta contabilidad, siendo el valor correcto de \$832.151.324 año 2013.
VIGENCIA 2012									
24	Se observan partidas conciliatorias en bancos que corresponden a egresos realizados en bancos y no legalizados en libros de contabilidad, evidenciando inoportunidad en la legalización de estas partidas, así: Cuenta contable 11100541 Bcolom.017-091508-66 Educación Calidad SGP. Cheque pagado por \$2.697.193, desde febrero 21 de 2011 Por lo anterior, los estados contables no reflejan la totalidad e integridad de las transacciones, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8 títulos II Régimen de Contabilidad Pública. (A)	Partida Conciliatoria generada por Pago en cheque cuenta Bancolombia 017-091508-66 Educación Calidad SGP, la orden de pago 632 del 2011 correspondiente a este cheque fue trabajada en libros por otra cuenta bancaria debido a que el Egreso es direccionado por Popular 220-211-00215-9, correspondiente a NOMINA DOCENTES.	Se debe tener en cuenta que el pago se hace por una cuenta Bancolombia y el Egreso en libros se trabajo por la cuenta Popular; por lo tanto se debió realizar un traslado externo para la corrección de la partida conciliatoria desde la cuenta del banco Popular.	Traslado Externo desde la cuenta Banco Popular 220-211-00215-9 hacia la cuenta Bancolombia. 017-091508-66	No generar partidas conciliatorias cuando los pagos deben realizarse en cheque en situaciones especiales.	24/02/2014	24/02/2014	Director Administrativo de Tesorería	Cuando se presenten casos de pagos de Egreso y Bancos por cuentas diferentes se debe realizar la corrección en el momento de la gestión del pago . Se evidencia en la corrección de pago de nomina de docente.

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
25	<p>Se observan partidas conciliatorias que corresponden a pagos realizados por un banco, pero que se deben hacer con otros recursos de otro banco, reflejando en las conciliaciones bancarias como pagos realizados en libros pendientes en bancos, y pagos en bancos no contabilizados, evidenciando que no se legaliza y efectúa la transacción interna oportunamente a fin de legalizar el traslado, algunas vienen desde vigencias anteriores, veamos:</p> <p>Bancolombia 017-010034-77 (se relacionan los más antiguos) Pagos en libros pendientes en bancos desde marzo de 2011 por \$20.047.000 Pagos en libros pendientes en bancos de diciembre de 2011 por \$19.695.000</p> <p>Pagos no contabilizados: Pago a proveedores de junio 24 de 2011 por \$910.000 Debito a cuenta por Abono de junio 30 de 2011, por \$35.401.973 Debito a cuenta por abono cartera de febrero de 2012 \$22.027.813 Fondo de empleados Sabaneta Pendiente de marzo 6 de 2012 \$22.689.268</p> <p>Bancolombia Sobretasa Área Metropolitana 017-268696-82 Consignación registrada en libros no en banco de marzo 23 de 2012 \$3.089.471</p> <p>Bancolombia SGP Régimen subsidiado 017-136029-88 Pago cuenta maestra no registrada en libros de agosto 25 de 2011 por \$744.145 Pago cuenta maestra no registrada en libros de agosto 1 de 2012 por \$809.980 Bancolombia Fondo de solidaridad 017-372213-90 Pago interbancario Contabilizado no cobrado en bancos de mayo 29 de 2012 por \$14.054.198 Bancolombia Sobretasa a Gasolina 017-017656-95 Pago a proveedores no registrado en libros \$613.322 desde junio 17 de 2011 BBVA Transito Ahorro 020000-1968 Traslado crédito no registrado en libros de octubre 13 de 2011 \$1.508.106 11100589 Popular 11021100110 Impuestos Transito, cheque pagado no registrado de febrero 9 de 2012 por \$1.239.500 11100696 Popular 220-21100215-9 SGP Educación Egreso no realizado en bancos: Pagos por aplicar de octubre de 2010 por \$6.439.500 Nota crédito noviembre 29 de 2010 \$239.624 Depósito en cuenta de diciembre 14 diciembre 2010 \$6.319.626</p>	<p>Durante estos periodos se realizaban pagos de tal forma que el egreso se direccionaba por un banco y el pago realmente se ejecutaba por otro. De esta forma se generaban partidas conciliatorias en ambas cuentas las cuales debían ser solucionadas posteriormente generando un proceso más largo a la hora de ser auditados.</p>	<p>La Administración Municipal procederá a realizar la contratación de un tercero para que realice las conciliaciones bancarias pertenecientes a estos periodos, con el fin de tener la información clara y así poder dar de baja a una cantidad significativa de partidas conciliatorias las cuales no se han solucionado al día de hoy.</p>	<p>Reconciliación de cuentas bancarias. pertenecientes al Municipio de Sabaneta con el fin de llevar a cabo un Saneamiento y tener una información mas clara de sus movimientos.</p>	<p>Disminuir la cantidad de Partidas Conciliatorias que se encuentran al día de hoy en las conciliaciones Bancarias.</p>	02/03/2015	31/07/2015	Director Administrativo de Tesorería - Líder de Programa Contable	<p>Siempre que se vaya a realizar un pago, se debe analizar porque cuenta va a ser registrado, que su direccionamiento sea de forma adecuada (afectación de bancos y libros correcta) y además verificar que tenga los fondos suficientes para realizar su pago, para determinar si esta pendiente de ingresos o de realizar un respectivo traslado.</p>
26	<p>Se refleja en la subcuenta 14019025 Un saldo por cobrar de \$29.460.474, este saldo ha estado inactivo desde vigencias anteriores, cuenta por cobrar que corresponde a Ingresos Corrientes de la Nación. sin que a la fecha se haya saneado, dada la antigüedad de la cuenta y sin resultados de la gestión de cobro, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 357 de 2008, por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable. (A)</p>	<p>Faltan de controles para establecer la veracidad de los datos contables.</p>	<p>La secretaria de Hacienda a través del área contable y con el apoyo de la Secretaría de Servicios Administrativos-Subdirección de Nómina y Prestaciones Sociales se compromete a seguir adelantar las acciones tendientes a establecer la veracidad del valor de la cuenta para proceder a su cobro o de lo contrario proceder al saneamiento de la misma.</p>	<p>1. Visita a la FIDUPREVISORA para Solicitar la respuesta a derecho de petición enviado para obtener documento necesario para que ellos inicien la investigación. 2. Exponer los hechos que generaron el saldo, y la necesidad que tiene el municipio de sanear esta cuenta y se asigne un funcionario para hacer la investigación correspondiente. 3. En caso de no ser procedente su cobro, se ordenara el retiro de las cuentas del Municipio.</p>	<p>Adelantar el cobro de la cuenta, si es procedente o por el contrario proceder al saneamiento de la misma.</p>	01/01/2015	30/06/2015	Subdirector de nómina y prestaciones sociales- Líder del área contable	<p>Se analizaron las transacciones que dieron origen al saldo de la cuenta. -Se envió comunicación de confirmación del saldo a Fiduciaria la Previsora.-Se obtuvo respuesta por parte de la entidad solicitando documento referenciado en la comunicación del Municipio y que provino de la misma Fiduprevisora.-Se solicito dicho documento al archivo Municipal, sin obtener resultados positivos.-Se solicito dicho documento a Fiduciaria la previsora mediante Derecho de Peticion, sin que a la fecha haya respuesta.</p>
27	<p>El municipio efectuó durante la vigencia auditada la venta de propiedades al sector privado, sin embargo, no se evidencia el registro en la cuenta 1901 Reserva financiera actuarial y posteriormente efectuar el traslado efectivo correspondiente al 15% de los ingresos producto de la enajenación de estos activos, que se deben destinar para FONPET. De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 549 de 1999, est os recursos deben ser destinados al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) constituirá las respectivas reservas para el pago de los pasivos pensionales. De acuerdo a los registros efectuados en la cuenta 891528, se han recaudado como parte de pago \$4.276.303.853 y a manera de anticipo \$4.410.026.010, para un total de \$8.686.329.863, por lo tanto, han dejado de trasladar \$1.302.949.479. Por lo anterior, la cuenta se encuentra subestimada, evidenciando incumplimiento a lo establecido en el capítulo III numeral 22 del Manual de procedimientos contables, Resolución 356 de septiembre 5 de 2007. (A)</p>	<p>Desconocimiento de la normatividad sobre el asunto.</p>	<p>La secretaria de Hacienda se compromete a adelantar las gestiones necesarias tendientes a iniciar la transferencia del 15% de los ingresos, producto de la venta de propiedades, al FONPET</p>	<p>1) Establecer los montos de la venta de propiedades del Municipio al sector privado, 2) Adelantarlas las respectivas liquidaciones y aforos correspondientes por las diferentes ventas de los lotes, y 3) generar las ordenes de pago correspondientes y realizar los desembolsos de acuerdo al PAC</p>	<p>Giro de los recursos al FONPET</p>	02/04/2015	31/12/2015	Secretario de Hacienda, Líder Área Contable y Director Administrativo de Tesorería	

Nº Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa	Acción Correctiva.	Descripción de la actividad	Meta	Fecha de Iniciación	Fecha Finalización	Responsable(s)	Observaciones
28	<p>De seguimiento efectuado a algunos comprobantes de contabilidad, mediante los cuales efectúan ajustes contables por concepto de conciliación de Rentas por cobrar, se pudo evidenciar que se realiza procedimiento contable inadecuado en la causación o traslado de rentas por cobrar de vigencias anteriores, toda vez que no se acredita la cuenta 1305 sino que se afecta el ingreso, veamos:</p> <p>Como consecuencia de los ajustes contables cuestionados, al finalizar la vigencia, arrojó saldos de naturaleza contraria en algunas cuentas del ingreso, por un valor de \$579.784.934, así:</p> <p>De igual manera los ajustes cuestionados sobreestiman los ingresos del periodo; toda vez que arrojan un resultado en ingresos vigencias anteriores por concepto de industria y Comercio por valor de \$162.342.230, lo anterior, afectó la razonabilidad de los ingresos y refleja deficiencias de acatamiento a la Norma Técnica numeral 9.1.4 Normas técnicas relativas a las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental de la Resolución 354 de 2007. Numeral 1.2.1. Análisis, verificaciones y ajustes del Instructivo 20 de 2012 de la Contaduría General de la Nación. (A)</p>	Falta de actualización del del software DELTA de acuerdo con normatividad establecida por la Contaduría General de la Nación.	La secretaria de Hacienda a través del área contable y con el apoyo del Líder de impuestos, el proveedor del software y de la oficina de informática, como interventora del contrato del software contable y de impuestos, se comprometen a adelantar las acciones tendientes a hacer el análisis, revisión y ajuste de la contabilización de las operaciones contables que se realizan mensualmente respecto del traslado de rentas por cobrar de vigencias anteriores.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Revisar con el área de impuestos y con el proveedor del software las operaciones de predial e industria y comercio que se llevan a cabo, analizando como afectan la contabilidad. 2. revisar los valores que se están llevando por cada operación en el registro contable. 3. Elaborar un modelo de prueba de registro de operaciones contables actuales. 4. Desarrollo de correcciones en el software. 5. Revisar la información contable generada por los nuevos programas. 6. Documentar el proceso de conciliación contable de los impuestos predial e industria y comercio. 	Establecer con el área de impuestos como se realizan todas las operaciones técnicas que afectan la liquidación, cobro, anulación, recaudación, acuerdos de pago, de los impuestos Predial e Industria y comercio; a fin de establecer cuales son las modificaciones y mejoras que debe tener el software y así llegar a contabilizar las operaciones de acuerdo a la normatividad del PGC.	22/01/2015	30/06/2015	Líder del área contable- Líder del área de Impuestos-Jefe Oficina de Informática	Se envió comunicación al proveedor del software acerca de las dinámicas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación para la contabilización de las operaciones de Predial e Industria y comercio.
VIGENCIA 2009									
17	Al examinar la Amortización Acumulada se estableció que contablemente registra \$-3.045.411, pero dado que no está actualizado el grupo Bienes de Beneficio y Uso Público no se presentó soporte, generando incertidumbre y trasgrediendo presuntamente lo establecido en los numerales 337 y 338 de la Resolución 355 de 2007 de la CGN. (A) VIGENCIA 2009	Ausencia de estrategias que permitan la identificación y valoración de los bienes de Beneficio y uso público.	La secretaria de Hacienda a través del área contable y con el apoyo de la Subdirección de Recursos Físicos, la Secretaría de Obras Públicas y la Oficina de Informática, como interventora del software se compromete a adelantar las acciones que lleven a la identificación de los Bienes de Beneficio y uso Público que posee el Municipio	<ol style="list-style-type: none"> 1. Levantamiento de inventarios por parte de la Subdirección de Recursos Físicos con el apoyo de la Dirección de Catastro Municipal, la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Planeación. 2. Conciliación de información entre Subdirección de Logística institucional, la Dirección de Catastro y el Área Contable. 3. Registro en el módulo de Recursos Físicos de los inventarios efectuados. 4. Determinación de las vidas útiles de los bienes para su amortización. 	Establecer el inventario de vias-alcantarillados-andenes-parques y el registro en el módulo que permita la certeza y confiabilidad de la información	02/02/2015	31/12/2015	Subdirector de Logística Institucional - Secretario de Obras Públicas - Líder de Programa Contable	Como parte de la acción correctiva se instaló un modulo de recursos físicos que integra la información de la Subdirección de Logística y el Área Contable de la Secretaría de Hacienda. Se formuló comunicado a la Secretaría de Obras Públicas para que se definan la vida útil de vías del Municipio de Sabaneta, con base en las respuestas entregadas a esta petición se ha amortizado mensualmente el registro requerido.

Representante Legal de la Entidad : Luz Estela Giraldo Ossa

Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada: Gabriel Jaime Ramirez Villegas

Jefe de Control Interno: Javier Hernandez Hernandez

Coordinador de Comisión : Gustavo A. Henao Gomez